



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Según Resolución # de 6 de octubre de 2017 del Consejo Directivo de la Institución Educativa Colombia, se modifica el Manual de Convivencia Escolar de conformidad con la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de septiembre de 2013.

CONTENIDO

CAPITULO I HORIZONTE

CAPITULO II. ADMISIONES Y

MATRICULAS

CAPITULO III. DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

CAPITULO IV. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, SALUD PÚBLICA Y PRESENTACION

PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES CAPITULO V. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN

RELACION CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR CAPITULO VI. CONDUCTO

REGULAR

CAPITULO VII. SITUACIONES, CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

CAPITULO VIII: INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO IX. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA

CAPÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR

CAPITULO XI. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPITULO XII. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION QUE OFRECE LA INSTITUCION

CAPITULO XIII. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO, TALES COMO PERIODICOS, REVISTAS O EMISIONES RADIALES QUE SIRVAN DE INSTRUMENTOS EFECTIVOS AL LIBRE PENSAMIENTO Y LA LIBRE EXPRESION

CAPITULO XIV. EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO

CAPITULO XV. NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

CAPITULO XVI.CONDICIONES DE PERMANENCIA, ESTIMULOS Y DISTINCIONES POR BUEN DESEMPEÑO ACADEMICO Y SOCIAL

CAPITULO XVII. INTERPRETACION Y VIGENCIA

ANEXO I. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION Y PROMOCION DE

LOS ESTUDIANTES ANEXO II. SENTENCIAS

ANEXO III. FORMATOS



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

MARCO LEGAL

El Manual de Convivencia representa un pacto en el que participaron estudiantes, padres de familia, docentes, y directivos de la Institución, quienes durante varios años manifestaron sus inquietudes y necesidades a fin de consolidar un texto que regulara las relaciones de la comunidad educativa. Es una propuesta de convivencia entre los que hacemos parte de esta institución con el fin de compartir un objetivo común dentro de un ambiente de respeto por la dignidad y por las libertades individuales y colectivas reconocidas en los Tratados Internacionales, La Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 2277 de 1979, la ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Decreto 1075 de 2015 y sentencias de la Corte Constitucional.

CAPITULO I: HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 1. Misión

La Institución Educativa Colombia de carácter oficial, adscrita al municipio de Girardota, departamento de Antioquia, ofrece los niveles de Preescolar, Básica y Media Académica; busca formar en la ciencia, la alegría y el respeto a personas competentes desde el ser, sentir y actuar a través de procesos pedagógicos inclusivos que involucren la comunidad educativa para que puedan transformar su entorno social, científico y tecnológico

Artículo 2. Visión

La Institución Educativa Colombia pretende, estar posicionada como la mejor del municipio de Girardota, logrando egresados que lideren los procesos sociales, productivos, empresariales, culturales y administrativos, partiendo de una formación humana integral.

Artículo 3. Política institucional

La Institución Educativa Colombia tiene como fin apoyar el proyecto de vida de nuestros estudiantes a partir del desarrollo de competencias académicas, investigativas y humanas, con políticas incluyentes y de convivencia pacífica, que les permita continuar su proceso de desarrollo laboral y productivo.

Mediante una Gestión institucional eficaz, mantendremos un mejoramiento continuo que posicionará la Institución como la mejor del municipio de Girardota.

Artículo 4. Principios institucionales

Son el conjunto de normas que definen el comportamiento Institucional y por ello, deben ser practicados por todos los miembros de la comunidad educativa, constituyéndose en la base de su cultura Respetar y ejercer el derecho a la vida y la libertad.

- Percibir a los estudiantes como seres integrales y como centro de la educación impartida en la Institución, a través de un acompañamiento en todas sus acciones educativas que beneficie el buen desarrollo de la persona humana.
- Reconocer que los derechos y deberes deben practicarse para lograr armonía social.
- Respetar y aceptar las diferencias individuales y ayudar en la promoción de los valores de la persona y la comunidad.
- Formar seres con valores humanos comprometidos con el servicio a la sociedad.
- Fomentar la civilidad y el espíritu de solidaridad con base en los principios ciudadanos establecidos en la Constitución Política de Colombia.
- Motivar la creatividad como medio para la investigación y la ciencia.
- Estimular la imaginación y la sana competencia para lograr niveles máximos de desarrollo integral.
- Fomentar el esparcimiento, la recreación y el deporte para el desarrollo físico y mental.
- Establecer programas de actividades complementarias especiales: Asesorías, tutorías, refuerzos y nivelaciones necesarios para satisfacer debidamente los logros académicos.

Artículo 5. Valores institucionales

Son todas aquellas conductas que evidencian el compromiso con la filosofía de la Institución y que se convierten en las metas que se quieren alcanzar formando parte de la vida de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Los valores institucionales son:

- a. Compromiso:** Entendido como la acción inmediata para dar respuestas efectivas a una educación pertinente para el estudiante y para la sociedad, en la medida que se forme el tipo de hombre que ésta requiera en un trabajo de equipo entre padres de familia, docentes y personal administrativo de la Institución.
- b. Transparencia:** Definida como la ejecución de cada actividad y proceso, bajo los parámetros legales y éticos que orienten el trabajo formativo, científico e investigativo.
- Equidad:** Valor expresado a través de la prestación del servicio educativo en forma equitativa para los estudiantes bajo el principio de igualdad frente a los derechos y deberes de cada uno de los miembros de la comunidad educativa
- c. Responsabilidad:** Entiéndase ésta como la característica humana de hacer y decidir con autonomía.
- d. Honestidad:** Entendida como el respeto hacia el otro, la justicia y la rectitud frente a los actos o acciones.
- e. Sabiduría:** Habilidades para desenvolverse en las más diversas circunstancias con rectitud y justicia
- f. Tolerancia:** Respeto hacia las opiniones o prácticas de los demás.
- g. Amor:** Capacidad de trabajar, disfrutando de cada uno de los productos obtenidos.
- h. Alegría:** Capacidad de manifestar el entusiasmo en los quehaceres cotidianos.
- i. Respeto:** Manifestado en el cuidado y conservación, tanto de sí mismos como de los demás, de su entorno social, cultural y ambiental.

Artículo 6. Filosofía institucional

La Institución Educativa Colombia tiene como fin apoyar el proyecto de vida de los estudiantes a partir del desarrollo de competencias académicas, investigativas y humanas, con políticas incluyentes y de convivencia pacífica que les permita continuar su proceso de desarrollo laboral y productivo.

Mediante una Gestión institucional eficaz se mantendrá un mejoramiento continuo que posicionará la Institución como la mejor del municipio de Girardota.

Artículo 7. Perfil del estudiante

En su labor formativa, la Institución Educativa Colombia se propone formar a los estudiantes para que en un futuro sean competentes para:

- a. Asumir con responsabilidad y autenticidad sus derechos y deberes.
- b. Descubrir el sentido de la vida, amarla, respetarla y valorarla.
- c. Ejercer la democracia a partir de los principios y los valores de la participación ciudadana.
- d. Respetar a todos los seres humanos y la naturaleza en general.
- e. Respetar la identidad cultural de la región.
- f. Ser comprometidos con la Institución, la familia y la comunidad.
- g. Desarrollar su formación académica y científica mediante hábitos de estudio que promuevan su capacidad crítica, reflexiva y analítica
- h. Afrontar con respeto, seguridad y acierto los retos de la vida.
- i. Ubicarse de manera adecuada en el contexto social a partir del equilibrio de sus emociones

Artículo 8. Perfil de la familia de los estudiantes

En la Institución Educativa Colombia las familias deben ser activas, involucradas en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos y dispuestas a vivenciar los principios y la filosofía institucional; una familia:

- a. Abierta, que forme con responsabilidad para la autonomía, la libertad y la transformación social.
- b. Convencida de las diferencias individuales de sus hijos.
- c. Estimulante de las potencialidades de sus hijos, motivadora de fe y esperanza en su progreso, de acuerdo con las aptitudes individuales.
- d. Entusiasta, en la toma de decisiones institucionales.
- e. Generadora de valores como la justicia, la equidad, la tolerancia, la solidaridad, la sinceridad y la comprensión que aseguren la convivencia pacífica.
- f. Capaz de liderar y orientar el proceso intelectual y moral de sus hijos o acudidos.
- g. Con sentido de pertenencia, comprometida con cada una de las propuestas formativas de la Institución.

GIRARDOTA ANTIOQUIA

TELÉFONOS: 289 03 38 – 405 27 20 TELEFAX 405 27 21



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- h. Con capacidad asertiva y prudente en sus acciones y decisiones.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Artículo 9. Perfil del docente de la Institución

Los docentes con su formación profesional y desarrollo integral, aportan la experiencia de su propio saber y sentir humano para formar personas con valores éticos, sociales, políticos, espirituales y culturales. Es por esto que el docente de la Institución Educativa Colombia debe presentar:

- Idoneidad académica y humana en el ejercicio de su labor.
- Destreza comunicativa evidenciada en su capacidad de disentir racionalmente, proponer soluciones, presentar sus ideas con claridad y sencillez.
- Interés permanente de superación, que lo lleve al mejoramiento constante a nivel personal, social y profesional.
- Objetividad en sus juicios y posiciones respecto a las situaciones y a las personas, con sentido crítico y reflexivo.
- Un comportamiento ético que demuestre una adhesión consciente y espontánea a los principios y leyes del medio social.
- Capacidad de indagación, reflexión, interpretación e investigación.
- Facilidad para promover los grupos institucionales y comunitarios en la búsqueda de soluciones a los problemas del entorno, propiciando la capacidad de autogestión y autonomía de los mismos.
- Interés por descubrir las diferencias individuales de sus estudiantes (habilidades, destrezas, actitudes y dificultades) y ofrecerles la asistencia adecuada de acuerdo con las mismas.
- Interés en la actualización constante y capacidad creativa apropiándose de la cultura y el momento histórico.
- Capacidad asertiva y prudencia.

Artículo 10. Perfil de las directivas de la Institución

Como persona y profesional debe:

- Liderar procesos pedagógicos y de convivencia al interior de la Institución
- Poseer equilibrio y madurez afectiva a fin de ser capaz de relacionarse asertivamente con la comunidad.
- Demostrar autonomía en las decisiones inherentes a su cargo.
- Respetar las diferencias políticas, culturales, económicas, religiosas e ideológicas de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Tener sentido de organización y perspectiva en el desempeño de su quehacer administrativo.
- Demostrar objetividad en sus juicios y en sus posiciones respecto a las situaciones que se presenten, con sentido crítico y reflexivo.
- Tener un alto sentido de pertenencia.
- Posibilitar y generar canales de comunicación que integren y dinamicen proyectos y planes para la Institución
- Ser capaz de solucionar conflictos de una manera objetiva y clara
- Ser honesto y tolerante.
- Poseer capacidad asertiva y prudencia.
- Ser capaz de administrar con autoridad y justicia.

CAPITULO II: ADMISIONES Y MATRÍCULAS

Artículo 11. Admisiones

La admisión es el acto por el cual la Institución Educativa selecciona de la población estudiantil que voluntariamente solicita inscripción, trátese de personal nuevo o antiguo, a quienes de acuerdo con los requisitos, cupos disponibles y prioridades establecidas por la Institución pueden matricularse en alguno de los grados académicos que ésta ofrece.

Para ser admitido en la Institución Educativa Colombia se debe cumplir con el siguiente proceso:

- Adquirir el formulario de solicitud de inscripción para el grado Preescolar en la Secretaría de Educación Municipal.
- Para la Básica Primaria, Secundaria y Media, el formulario se adquiere en la secretaria de la Institución.
- Entregar en la secretaria de la Institución el formulario debidamente diligenciado en las fechas establecidas.
- La solicitud será aceptada de acuerdo con la disponibilidad de cupo para el grado que lo requiera.

Parágrafo: El estudiante que haya desertado de la Institución Educativa (ausencia injustificada por un tiempo igual o superior a dos meses), tanto de preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria o Media, deberá anexar a su solicitud de cupo el debido proceso de restitución de derechos tramitado ante la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Comisaria de Familia.

Las directivas de la Institución serán las encargadas de reportar a la Comisaria de Familia la deserción de los estudiantes.

Artículo 12. Matrícula

La matrícula es el acto jurídico (contrato) que formaliza la vinculación del aspirante admitido como estudiante regular de la Institución Educativa. Se realiza por una sola vez al ingresar a la Institución y se renovará para cada año lectivo en la medida que el estudiante y sus padres o acudientes cumplan con los requisitos exigidos para ello.

Artículo 13. Requisitos para la matrícula de los estudiantes nuevos

- a. Haber sido oficialmente admitido.
- b. Solicitar en la secretaria de la Institución el listado de requisitos para la matrícula y el Manual de Convivencia, al cual deberá darse lectura y analizar objetivamente entre padre, acudiente o representante legal y estudiante antes de firmar la matrícula.
- c. Presentarse en la hora y fecha indicadas por la Institución para la matrícula acompañado de sus padres, representante legal o acudiente, con los documentos debidamente diligenciados:
 - Tres fotos recientes tamaño cédula
 - Registro civil original en buen estado (con el número del NUIP)
 - Hoja de vida o Ficha de Seguimiento del establecimiento educativo de procedencia.
 - Fotocopia del carné de la EPS o SISBEN del municipio de Girardota
 - Fotocopia del carné de vacunación.
 - Paz y salvo de la Institución de procedencia.
 - Fotocopia de la Tarjeta de Identidad, si el estudiante supera los siete (7) años de edad.
 - Certificado de estudios anteriores en papel membrete (solo para matriculas a partir de primero)

Parágrafo 1. Es requisito indispensable para la matrícula que el estudiante sea retirado del SIMAT (Sistema de Matrículas Nacional) de la Institución de procedencia.

Parágrafo 2. Cuando ninguno de los padres de familia pueda asistir a la firma de la matrícula, los dos o uno de ellos según el caso, deberán expedir copia autentica de autorización con fotocopia de cédula (del padre y/o madre y de quien quedara como acudiente) para que otra persona lo haga en su nombre y quede como acudiente del estudiante.

Al momento de firmar la matrícula los padres, representante legal o acudiente y el estudiante deberán leer y firmar el acta de aceptación del Manual de Convivencia de la Institución.

Parágrafo 3. Si el estudiante a matricular presenta una condición particular que constituya una limitación o restricción significativa en el funcionamiento cotidiano y la participación, así como en la conducta adaptativa, el padre de familia respaldara el proceso de matrícula con el respectivo diagnóstico o los documentos necesarios que deberán reposar en el archivo del aula de apoyo.

Artículo 14. Renovación de Matrícula.

La renovación de la matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la Institución para cada año lectivo y para cada grado.

La Matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

- a. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo.
- b. Cuando a juicio del Consejo Académico, el estudiante sea promovido a un grado superior, dentro del mismo año lectivo (Promoción anticipada, que solo se presenta al finalizar el primer periodo académico)
- c. Cuando repruebe el grado cursado y manifieste su voluntad de repetirlo
- d. Cuando no tenga antecedentes disciplinarios calificados como graves según lo previsto en el presente manual

Artículo 15. Requisitos para la renovación de la matrícula.-

El estudiante que aspire a la renovación de su matrícula deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. No estar inhabilitado para renovar la matrícula (Estará inhabilitado para renovar matrícula el estudiante que haya incumplido con el contrato pedagógico)
- b. Presentarse en la hora y fecha indicadas por la Institución, acompañado de sus padres, representante legal o acudiente, con los siguientes documentos debidamente diligenciados:
 - El informe académico final del año anterior



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- Los estudiantes de Básica Primaria que hayan cumplido los siete (7) años de edad deberán anexar fotocopia de la tarjeta de Identidad
- Los estudiantes de Básica Secundaria que hayan cumplido la mayoría de edad (18 años) deberán anexar la fotocopia de la cedula de ciudadanía
- La firma de los padres o del representante legal o de los acudientes y del estudiante en el Acta de Matrícula.

Para la cancelación del contrato de matrícula, ya sea en forma unilateral o bilateral, los padres de familia, representante legal o acudiente y estudiante, deberán solicitar entrevista con el Rector quien a su vez autorizará dicha cancelación a la Secretaria de la Institución, previa presentación del certificado de paz y salvo con la Institución.

Solo podrá cancelar matricula quien figure como acudiente, de no ser así, quien figure como acudiente deberá expedir copia autentica de autorización con fotocopia de cedula (del padre y/o madre y de quien quedara como acudiente) para que otra persona lo haga en su nombre y quede como acudiente del estudiante.

El padre de familia, representante legal o acudiente firmará la cancelación de dicho contrato a la vez que se le devolverán los documentos presentados en el momento de la matrícula.

Parágrafo 1. Si el estudiante durante el año anterior fue remitido para valoración con especialista debido que se presumió síntomas asociados a una posible discapacidad, necesidad Educativa especial o individual, el acudiente o padre de familia debe aportar para la renovación, los soportes y recomendaciones del especialista para brindarle el apoyo necesario y hacer el seguimiento correspondiente desde los servicios de psicología y el servicio de apoyo pedagógico. .

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES

Artículo 16. Derechos de los estudiantes

Los derechos son todas aquellas conductas, privilegios, posibilidades y opciones que tienen los seres humanos por el simple hecho de su condición humana, de modo que en la institución serán derechos de los estudiantes:

- a. Conocer y participar en la construcción y modificación del Manual de Convivencia.
- b. Que se le garantice el debido proceso frente a cualquier tipo de situación.
- c. Recibir orientación académica, de convivencia, psicosocial o de aula de apoyo, según el caso, así como recibir apoyo en los momentos de dificultad, cuando el bajo rendimiento no es ocasionado por negligencia o desatención.
- d. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido, trato negligente, abuso, acoso sexual o explotación.
- e. Que se le respete su dignidad, identidad y sus diferencias étnicas, religiosas, culturales y sociales.
- f. Conocer la normatividad vigente en relación con: Políticas, programas, planes, lineamientos curriculares, de evaluación y promoción académica.
- g. Utilizar correctamente los espacios, recursos y equipos de la institución siguiendo las normas establecidos para ello.
- h. Recibir de manera respetuosa las orientaciones pertinentes frente a una actuación inadecuada.
- i. Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar y demás espacios de participación estudiantil según lo establecido en las normas vigentes.
- j. Recibir formación en condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 17. Deberes de los estudiantes.

Los deberes son todas aquellas obligaciones que corresponden al titular de derechos, actitudes que los seres humanos estamos obligados a cumplir con el fin de asegurar la sana convivencia; es por eso que en la Institución serán deberes de los estudiantes:

- a. Participar y acogerse a las pautas establecidas en el Manual de Convivencia.
- b. Observar el debido proceso y conducto regular correspondiente a la naturaleza de cada situación.
- c. Acatar y aprovechar, para su formación personal, las instrucciones y orientaciones de los miembros de la comunidad educativa en los estamentos de carácter académico, de convivencia, orientación escolar y de aula de apoyo.
- d. Informar a docentes o directivos docentes y buscar protección frente a cualquier evento o situación que atente contra su dignidad (abandono, violencia, bullying, descuido, trato negligente, abuso, acoso sexual o explotación).
- e. Respetar la dignidad, identidad y las diferencias étnicas, religiosas, culturales y sociales de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- f. Conocer y acogerse a la normatividad vigente, políticas, programas, planes, lineamientos curriculares, de evaluación y de promoción académica.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- g. Utilizar correctamente los espacios, recursos y equipos de la institución siguiendo las normas establecidos para ello, así como responder en caso de daño, pérdida o deterioro.
- h. Conservar permanentemente el buen trato con compañeros, profesores, padres de familia, personal administrativo y de servicios, tanto dentro como fuera de la Institución.
- i. Elegir y ser elegido en los diferentes órganos del gobierno escolar y demás espacios de participación estudiantil según lo establecido en las normas vigentes.
- j. Respetar el derecho al estudio de sus compañeros.
- k. Denunciar a las directivas o docentes de la institución de cualquier situación irregular que se esté presentando o se vaya a presentar en contra de algún miembro de la comunidad educativa, so pena de convertirse en cómplice de ella en caso de no denunciarse.

Artículo 18. Derechos de los Padres de Familia, Representantes Legales o Acudientes.-

Los padres de familia o acudientes de la Institución Educativa Colombia, tienen derecho a:

- a. Escoger el tipo de educación para sus hijos, que llene sus expectativas y necesidades personales.
- b. Obtener información oportuna y suficiente acerca del quehacer de la Institución y participar activamente en la ejecución y evaluación del PEI.
- c. Ser atendidos respetuosamente al solicitar informes académicos y de comportamiento general de sus hijos y gozar de un diálogo permanente que posibilite y fortalezca una mejor formación de los mismos.
- d. Conformar y participar en el Consejo de Padres, el Comité de Evaluación y Promoción y demás espacios de participación y colaboración que brinde la Institución.
- e. Ser tenidos en cuenta y concertar con ellos todo aquello que afecte de una manera significativa la acción pedagógica y administrativa de la Institución.
- f. Ser atendidos oportunamente por directivas, personal docente, administrativo y de servicios generales de acuerdo con la disponibilidad de los mismos

Conocer oportunamente las informaciones y sanciones que afectan a sus hijos.

- g. Proponer iniciativas y sugerencias que contribuyen al mejoramiento de la Institución.
- h. Hacer reclamos justos y respetuosos, dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales.
- i. Recibir colaboración eficiente y a tiempo de los diversos estamentos de la institución en lo que se refiere a aspectos educativos y formativos
- j. Recibir formación periódica a través de la Escuela de Padres, convivencias familiares y asambleas.
- k. Participar en actividades culturales, lúdicas y cívicas desarrolladas por la institución.
- l. Recibir información oportuna acerca de las decisiones y acciones institucionales que afecten e involucren directa o indirectamente a la Comunidad Educativa.
- m. Representar a su hijo o acudido en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente.

Artículo 19: Deberes de los padres de familia, representantes legales o acudientes.- (Ley 1098 de 2006, título II, capítulo I, art. 39)

De acuerdo con la filosofía de la Institución Educativa Colombia, los padres de familia son los primeros y principales educadores de sus hijos, artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos. Esta es una responsabilidad que no se termina cuando los hijos ingresan a la Institución Educativa. Muy por el contrario los padres de familia y acudientes deben permanecer mucho más atentos a la formación de ellos ahora que ya no permanecen todo el tiempo en casa. La comunicación directa y constante con la institución es el primer paso de dicha atención hacia la educación de los estudiantes. Por tales razones, la Institución propende por una integración y participación activa de los padres en el proceso educativo.

En consecuencia al legalizar la matrícula, el padre de familia, representante legal o acudiente adquiere con la Institución y con sus hijos los siguientes compromisos y responsabilidades:

- a. Dar un buen trato a todos los miembros de la comunidad educativa acorde con su dignidad como personas.
- b. Asistir y participar positivamente en todas las actividades programadas por la Institución y en los espacios democráticos, orientados a mejorar el proceso pedagógico de cada uno de los estudiantes.
- c. Asistir puntualmente a todas las reuniones y citaciones que la Institución hace por intermedio de cualquier instancia del gobierno escolar y mediante el diálogo respetuoso concertar acciones pedagógicas correctivas.
- d. Responder por los daños o pérdidas ocurridas voluntariamente por los estudiantes de instalaciones, materiales, muebles y demás servicios ofrecidos por la Institución.
- e. Matricular a sus hijos cumpliendo con los requisitos establecidos asumiendo con ella el compromiso de acatar y cumplir con el manual de convivencia de la Institución.
- f. Velar por la dotación de uniformes y útiles necesarios de sus hijos o acudidos para asistir al colegio
- g. Velar porque su hijo asista diariamente a la Institución (Ley de Infancia y Adolescencia) de manera puntual. De no hacerlo enviar excusa en formato establecido por la Institución firmada justificando su ausencia firmada y con número de cédula y teléfono fijo y/o celular



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- h. Crear un ambiente de orden, sinceridad, dialogo, responsabilidad, respeto, exigencia, comprensión y estímulo que potencie en sus hijos capacidades para las buenas relaciones humanas y una buena convivencia social.
- i. Conocer ampliamente el presente Manual de Convivencia con el fin de asimilar la filosofía de la Institución y convertirse en agentes del proceso educativo de sus hijos.
- j. Acogerse al horario de atención que la Institución establezca, cuando necesite información de su hijo.
- k. Prevenir y mantener informados a sus hijos o acudidos acerca de los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.
- l. Generarles condiciones de equidad, de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
- m. Vigilar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.
- n. Solicitar a los coordinadores en forma escrita y con su firma y teléfono, con un (1) día de anterioridad, los permisos de sus hijos para no asistir a la Institución, o retirarse dentro de la jornada escolar. Excepcionalmente, a juicio de los coordinadores o del Rector, se tramitarán solicitudes de permisos comunicados telefónicamente.
- o. Enviar a su director de grupo la excusa correspondiente por la inasistencia de su (s) hijo (s) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al regreso del estudiante a la Institución, debidamente firmada.
- p. Fomentar en sus hijos normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales en el hogar, en la Institución y en general con la comunidad.
- q. No permitir a sus hijos llevar a la Institución elementos diferentes a los útiles escolares y vestuario reglamentario. La Institución no responderá por la pérdida o daños de joyas, celulares, MP3, MP4, ataris, entre otros.
- r. Inculcar en su (s) hijo (s) hábitos de aseo y pulcritud personales y diligencia en el cuidado de los elementos que utilicen, sean o no de su propiedad.
- s. Devolver a la Institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
- t. Dar a conocer en forma oportuna a quien corresponda, problemas conductuales o actitudinales observados en sus hijos para brindarles ayuda adecuada en la Institución. En casos especiales, entregar a los coordinadores la certificación médica en la cual se consignen detalladamente los cuidados y precauciones que el estudiante debe observar y/o medicamentos prescritos.
- u. Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna:
 - Docente de área
 - Director (a) de grupo
 - Coordinadores
 - Rector
 - Consejo Directivo

CAPÍTULO IV. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, SALUD PÚBLICA Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 20: Higiene personal y de salud pública: Los padres de familia deberán garantizar la asistencia de los estudiantes a la institución conservando las normas básicas de higiene diaria: Baño, cepillado de dientes, cambio de ropa, uso de desodorante, uñas cortas y limpias, uniforme o ropa limpia.

Para preservar la salud pública, los padres de familia deberán acudir a los servicios médicos para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que presenten sus hijos. Observar las recomendaciones médicas y enviarlos a las actividades académicas o complementarias programadas por la institución sólo cuando esté superada la situación de salud o no represente un riesgo de contagio para la comunidad educativa.

Artículo 21: Presentación personal de los estudiantes: El uniforme se constituye en un conjunto de prendas de vestir que generan identidad y pertenencia a la institución, además unifica a los estudiantes, evitando diferencias marcadas de tipo socioeconómico.

En la Institución Educativa Colombia el uniforme deberá usarse bajo las siguientes condiciones:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- Uniforme de diario para las niñas y adolescentes: Este constará de una camisa blanca sencilla de manga corta que será utilizada por debajo de un jomber a cuadros, entallado a la cintura y hasta la mitad de la rodilla, con cierre lateral izquierdo y con cinturón de la misma tela con hebilla metálica plateada. Las medias serán de color azul oscuro a la rodilla y los zapatos de amarrar de color negro.
- Uniforme de diario para los niños y adolescentes: Este constará de una camisa blanca sencilla de manga corta que irá por dentro de un pantalón de gabardina azul oscuro, asegurado con correa de cuero negra. Las medias serán de color azul oscuro a media pantorrilla, sin decoraciones y zapatillas de amarrar de color negro.



- Uniforme de educación física: Este constará de una camiseta blanca, tipo polo, faja en la cintura y llevará el escudo de la institución al lado superior izquierdo. La sudadera azul oscura marcada con el nombre de la Institución al lado superior izquierdo con un ancho de bota de 14 centímetros. Las medias de color blanco a media pantorrilla sin ningún tipo de decoración y con tenis completamente blancos en tela o cuero.

Es importante tener en cuenta que al momento de utilizar camisilla o camiseta por debajo de este uniforme, esta debe ser completamente blanca y del mismo tamaño de la camiseta.

En el mismo sentido, cuando las niñas o adolescentes utilicen este uniforme, tanto el top como la ropa interior deberán ser completamente blancos.



- Uniforme para los niños y niñas de preescolar: Será el mismo uniforme de diario y de educación física de los demás niños y niñas de la Institución, solo que acompañado de un delantal a cuadros azules y blancos, con cuello en v (camisero) y con botones blancos en la parte de adelante.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005



- Uniforme de gala para graduación y eventos especiales: El uniforme que se utilice para actos especiales indicados por la institución y para el acto de graduación será el uniforme de diario con camisa blanca de manga larga.



El buso o chaqueta de la Institución será siempre de color azul oscuro sin ningún tipo de rayas, logos o decoraciones. Cualquier tipo de buso o chaqueta que no sea el establecido por la Institución será retenido por el docente o el directivo, quien lo marcará con el nombre del estudiante y lo entregará a la coordinación de convivencia donde será devuelto al padre de familia o acudiente. Si al término del año lectivo la prenda no ha sido reclamada, esta será donada a una institución de bienestar social.



Parágrafo 1: El uso de distintivos para el grado 11° deberá ser previamente concertado y autorizado por la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

rectora de la Institución. **Parágrafo 2:** Los estudiantes que ingresan nuevos en el mes de enero, deberán asistir a la Institución Educativa con su uniforme completo, tanto de gala como de Educación Física. Para el caso de los estudiantes nuevos que ingresan después de haberse iniciado el año lectivo tendrán un plazo máximo de dos meses para tener completos los uniformes

CAPÍTULO V. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.

Artículo 22: Cuidado del ambiente escolar: Para el cuidado del medio ambiente escolar los estudiantes deberán seguir las indicaciones de los docentes, directivos docentes, personal administrativo y de servicios; así como participar de las actividades que correspondan según el Proyecto Institucional de Educación Ambiental (PRAE) y demás entidades ambientales.

- Arrojar basuras y desperdicios de alimentos en canecas y recipientes establecidos para tal fin
- Utilizar el agua responsablemente
- Reciclar y reutilizar todos aquellos elementos que sean permitidos
- Separar los residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos
- Encender bombillas, ventiladores y conectar enchufes, solo cuando sea necesario
- Proteger las plantas
- Evitar el uso de bolsas plásticas
- Desconectar aparatos eléctricos que no estén en uso
- Hacer uso correcto de los servicios sanitarios, arrojando los papeles a la papelería y vaciando después de utilizarlo
- Reducir, reciclar y reutilizar hojas de cuaderno, cartulinas y hojas de bloc.
- No desperdiciar los alimentos recibidos en el servicio del restaurante escolar

CAPÍTULO VI. CONDUCTO REGULAR

Artículo 23: En todo proceso ya sea académico o de convivencia que se tramite con un estudiante, deberá seguirse en su orden una secuencia de actores del proceso educativo que le permitan la posibilidad de superar sus dificultades de manera oportuna. Dicha secuencia y según la falta se manejará de la siguiente manera:

- Profesor que conoce de la situación.
- Director de grupo
- Coordinadores: Académico o de Convivencia, según el caso
- Docente orientador y/o profesional de apoyo
- Consejo académico o comité de convivencia
- Consejo directivo.
- Rector/a de la institución.

Cuando ocurra un incidente en hora de descanso el educador encargado de la zona de acompañamiento deberá realizar la intervención o acción correctiva y hacer las anotaciones si fuera necesario y deberá informar al director de grupo, quien se encargara de hacer seguimiento si fuere necesario.

Cuando el incidente suceda en cambio de clase, quien atiende la situación deberá ser el docente que recibe el grupo e igualmente informara al director de grupo.

Parágrafo: De acuerdo al artículo 132 de la ley 115 de febrero 8 de 1994 se le fija la potestad sancionatoria en forma exclusiva a la rectora como juez natural. Por tanto el consejo directivo solo está facultado como una instancia mediadora para resolver conflictos, mas no para sancionar a quien transgrede la norma. (Decreto 1075 de 2015 Potestades del rector)

CAPÍTULO VII. SITUACIONES, CONFLICTOS Y CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.

Mediante la ley 1620 de 2013 reglamentada por el Decreto 1965 de 2013 se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar que tiene como objetivo, entre otros: Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.

Artículo 24: Principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar los siguientes:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

Artículo 25. Definiciones. Para efecto de la aplicación de lo establecido en el presente Manual de Convivencia y de acuerdo con la ley 1620 de 2013, el educador tendrá el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones. Los estudiantes contarán con un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. De igual manera, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana; en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Así mismo y de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, y para efectos de aplicación de lo establecido en este manual de convivencia se entiende por:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
- **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Derechos humanos sexuales y reproductivos:** Los derechos sexuales y reproductivos son los derechos humanos, internacionalmente reconocidos, que garantizan el desarrollo libre, sano, seguro y satisfactorio de la vida sexual, reproductiva y de la convivencia sexual. Estos derechos se basan en la dignidad humana y la libertad de las personas para decidir acerca del ejercicio de su sexualidad y reproducción.
 - ◆ Derecho a la vida: Derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
 - ◆ Derecho a la integridad física, psíquica y social.
 - ◆ Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
 - ◆ Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
 - ◆ Respeto a la opción de la reproducción.
 - ◆ Elección del estado civil.
 - ◆ Libertad de fundar una familia.
 - ◆ Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o pro-conceptivos.
 - ◆ Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
 - ◆ Derecho a la igualdad de sexo y de género.
 - ◆ Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
 - ◆ Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual.
 - ◆ Libertad de elegir compañero(a) sexual.
 - ◆ Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
 - ◆ Elegir las actividades sexuales según las preferencias.
 - ◆ Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
 - ◆ Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
 - ◆ Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
 - ◆ Derecho a disponer de opciones con mínimo riesgo.
 - ◆ Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
 - ◆ Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
 - ◆ Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Artículo 26. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y las que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- b. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- c. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- d. Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- e. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- f. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- g. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- h. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- i. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 27. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 28. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- b. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- c. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- d. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 29. Participación de la familia: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- a. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- b. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- c. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- d. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- e. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- f. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- g. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- h. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 30. El Gobierno Nacional definirá los lineamientos normativos, operativos y financieros para que los establecimientos educativos de carácter oficial cuenten con la orientación escolar para la convivencia de los estudiantes. La mencionada orientación escolar para la convivencia podrá implementarse mediante alianzas estratégicas con las instituciones de educación superior, a través de la creación de espacios de práctica de los estudiantes de último semestre de las carreras de psicología, psiquiatría y programas afines.

El personal encargado de realizar o apoyar la orientación escolar para la convivencia, en relación con la ruta de atención integral deberá:

- a. Contribuir con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
- b. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
- c. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
- d. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.
- e. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
- f. Apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
- g. Participar en la construcción, redacción, socialización e implementación del manual de convivencia y de los proyectos pedagógicos de que trata el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013.
- h. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres y madres, en los componentes y protocolos de la ruta de atención integral.

Artículo 31: Situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en la Institución Educativa Colombia:

- a. Agresión gestual.
- b. Agresión relacional.
- c. Maltrato verbal o agresión verbal, (insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.)
- d. Maltrato físico o agresión física (puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.)
- e. Maltrato por medios electrónicos (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) o agresión electrónica, como la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- f. Maltrato verbal de estudiantes a docentes. Falta de respeto al educador cuando se le llama la atención al estudiante.
- g. Conflictos manejados inadecuadamente.
- h. Conductas inadecuadas por parte de los estudiantes como falta de control de impulsos, pocas habilidades para la comunicación asertiva, resolución inapropiada de los conflictos, desmotivación, desatención, pocas habilidades de estudio.
- i. Tratamiento inadecuado de casos con trastornos de la conducta y del aprendizaje.
- j. La omisión en el acompañamiento como forma de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- k. Consumo y venta de sustancias psicoactivas.
- l. Falta de límite entre estudiantes en cuanto a su sexualidad y contacto físico: La expresión exagerada e inoportuna de las emociones como besos, abrazos en lugares y momentos no apropiados, así como irrespeto entre compañeros con las partes íntimas, entre otras.
- m. Ventas por parte de estudiantes dentro de la institución.
- n. Negligencia frente a las normas y recomendaciones disciplinarias.
- o. Inicio de la vida sexual activa durante la adolescencia.
- p. Desacato de los padres de familia respecto a los horarios de atención por parte de docentes y directivos docentes.
- q. Chistes de mal gusto, burlas, bromas excesivas e inapropiadas como tirarse objetos, esconder útiles escolares o pertenencias de los compañeros, el tortugazo (amarrar los bolsos a las sillas, voltearlo al revés y vaciar los útiles escolares), entre otros.
- r. Llegadas tarde.
- s. Ausentarse de la institución educativa, o de la placa deportiva sin permiso o no entrar a clase.
- t. Juegos bruscos, como simular una pelea o lucha.
- u. Realización de actividades diferentes a las propuestas en clase como: Utilizar celulares, juegos de azar, trompos, espejos y maquillajes.
- v. Consumir alimentos o chicles en clase.
- w. Salidas constantes de los estudiantes para ir al baño.
- x. Estudiantes que no reconocen la falta cometida y se niegan a firmar el observador.
- y. Entorpecimiento por parte de los estudiantes de la comunicación entre padres de familia y docentes.
- z. La deficiente comunicación entre la institución y los padres de familia y los docentes.
- aa. El no aprovechamiento de las estrategias de formación y comunicación que ofrece la institución a los padres y estudiantes.
- bb. Daño a las sillas y demás elementos de la institución educativa.
- cc. Casos de intolerancia por el reducido espacio de las áreas comunes.
- dd. Falta de higiene personal.
- ee. Falta de estímulo y reconocimiento tanto a los estudiantes como a los profesores.
- ff. La dificultad en la escucha.
- gg. La falta de unificación de criterios entre los directivos y entre las directrices de ambas jornadas de la institución.
- hh. Falta de respeto y consideración de algunas personas que se desempeñan en los servicios generales hacia los profesores y estudiantes.
- ii. Contaminación ambiental y visual por parte de estudiantes y profesores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

CAPITULO VIII: INTERVENCION EN SITUACIONES DE CONVIVENCIA

En todas las situaciones que afecten la convivencia escolar, el Estado colombiano a través de la Ley 1620 de 2013 ordena seguir la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:

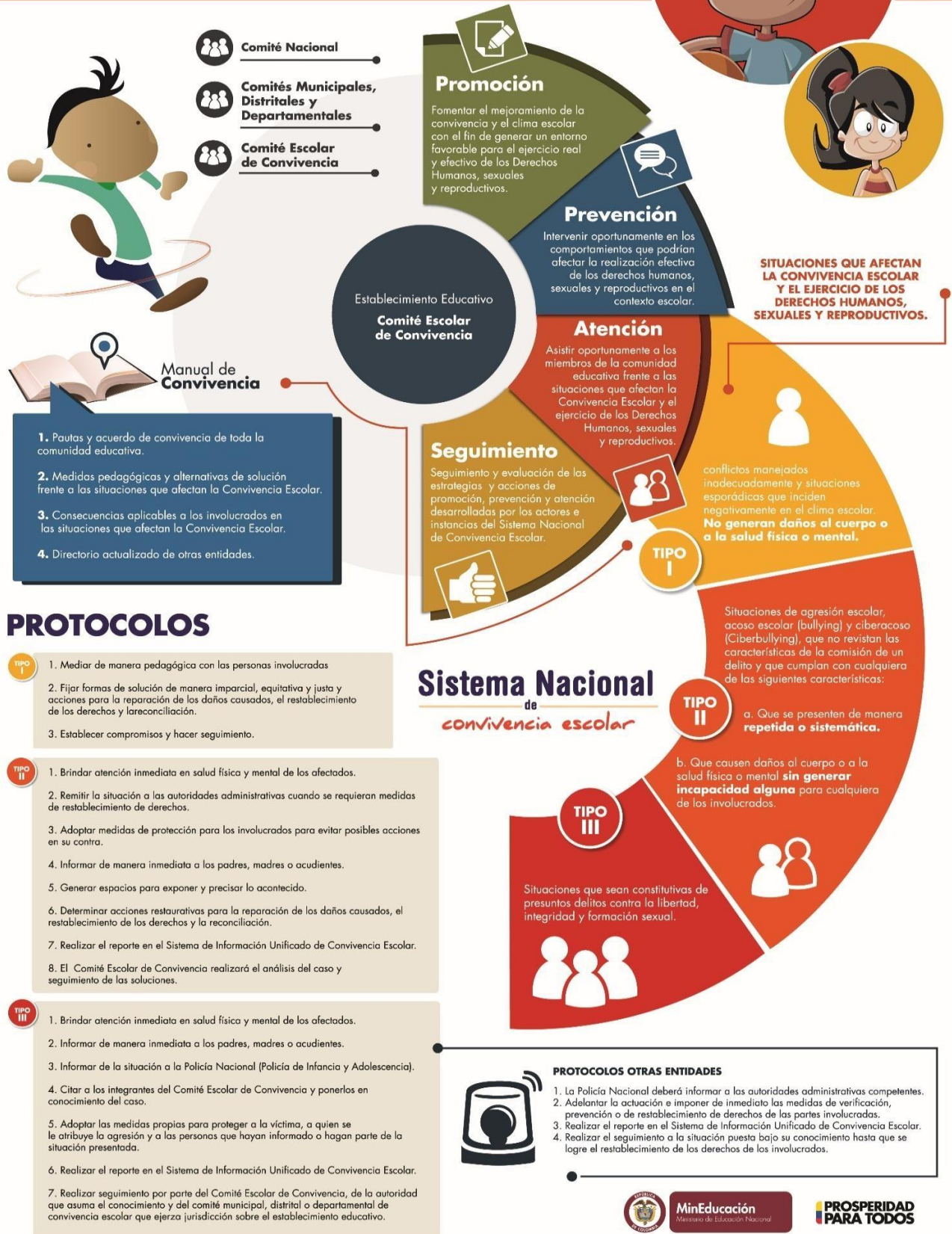


INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar





INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Artículo 32 Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Son consideradas situaciones tipo I dentro de la Institución, durante la jornada escolar y demás actividades en que participe la institución, las siguientes:

- a. La impuntualidad en las horas de ingreso a la Institución, a las clases y demás actos programados.
- b. El porte inadecuado del uniforme: Utilizar el uniforme en días no correspondientes, camisa por fuera, no utilizar correa para sujetar el pantalón, medias de color incorrecto, tenis de colores o con rayas o decorados diferentes a lo establecido, jomber abierto lateralmente, descaderado o sin cinturón, camiseta de educación física más arriba de la cintura, sudadera bota tubo.
- c. Tratar a cualquier miembro de la comunidad educativa con vocabulario soez o emplear palabras vulgares en la cotidianidad escolar
- d. Utilizar gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual excluyendo o señalando a miembros de la comunidad educativa por razones de género u orientación sexual.
- e. Agresiones verbales con las que se hace sentir mal a otras personas por medio de insultos, apodosos ofensivos, burlas, amenazas de agresión y expresiones morbosas.
- f. Agresiones físicas, miradas, gestos e interacciones con las que se hostigue o se invada el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual: Manoseo, halar o desacomodar la ropa, todo lo anterior cuando ocurre por primera vez
- g. Agresión relacional con la que se afecta negativamente el estatus o imagen que tiene cualquier miembro de la comunidad educativa frente a otras personas.
- h. Realizar acciones diferentes a las programadas durante las clases y demás actos culturales, recreativos, religiosos y académicos.
- i. Negarse a firmar las anotaciones hechas en el observador; o a presentar los descargos en los procesos disciplinarios.
- j. Inducir a otros miembros de la comunidad educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia, sea o no en perjuicio de los bienes de otro o de la Institución.
- k. Adelantar o prolongar los periodos de vacaciones.
- l. Faltar a las actividades institucionales sin justificación, sin autorización y sin previo conocimiento de su acudiente.
- m. Desatender las observaciones de los profesores, del personal administrativo y de servicios generales.
- n. Estar fuera de los salones en hora de clase, tanto en presencia como en ausencia de los docentes sin la debida autorización.
- o. Tener una actitud de irrespeto y desorden durante los cambios de clase o en ausencia del docente.
- p. Ingresar a espacios físicos (oficinas, biblioteca, aula de cómputo, aula taller de matemática) sin la debida autorización.
- q. Mentir, suministrar información falsa o distorsionada para justificar comportamientos inadecuados.
- r. Alterar el normal desarrollo de los procesos institucionales con actitudes o comportamientos de desobediencia o indisciplina o crear conflictos entre integrantes de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución.
- s. Dañar o deteriorar los bienes de la institución.
- t. Ausentarse de los lugares asignados a su grupo durante los actos de comunidad.
- u. Alterar el orden dentro de la Institución, en sus alrededores o durante el desarrollo de actividades institucionales tirando puertas o arrojando objetos. Así mismo, utilizar huevos, maicena, harina, pólvora, detonantes, espumas o agua para festejar cumpleaños o cualquier evento dentro o fuera de la Institución.
- v. Impedir mediante cualquier acto el desarrollo de las actividades académicas, culturales, cívicas, religiosas, deportivas u otras que sean programadas por la comunidad educativa, dentro o fuera de la Institución.
- w. Llevar a cabo bailes, minitecas, excursiones, proms, integraciones, entre otros utilizando el nombre de la Institución o a nombre de la misma.
- x. Realizar llamadas a terceros o invitar a compañeros con el fin de generar desórdenes a la salida de la Institución que afecten el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- y. Encubrir las faltas enmarcadas en las situaciones tipo I cometidas por sus compañeros o entorpecer las averiguaciones necesarias en los procesos disciplinarios y de convivencia.
- z. Arrojar basuras y consumir alimentos, incluso chicles dentro de las aulas de clase y durante actos cívicos y culturales de la Institución.
- aa. Permanecer en los alrededores de la Institución pasados quince (15) minutos después de haber terminado la jornada escolar.
- bb. Todo tipo de situaciones que alteren el y orden y la disciplina o que vulneren los deberes o derechos de los estudiantes tales como: Hacer comentarios, chistes o bromas que fomenten desorden, permanecer en lugares prohibidos durante la jornada escolar, motivar el desorden en el restaurante, la tienda escolar y los servicios sanitarios, hacer uso inadecuado de los recursos naturales o afectar de cualquier manera el medio ambiente escolar, no realizar el aseo de las aulas e ingresar o salir por sitios no autorizados.
- cc. La utilización de juguetes bélicos, debido al riesgo que puedan presentar.
- dd. Apropiarse de materiales de estudios o pertenencias de los compañeros y de cualquier miembro de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

comunidad educativa sin su consentimiento.

ee. Incumplir reiteradamente con alguno de los pactos de convivencia

Parágrafo 1. Este tipo de situaciones serán manejadas en primera instancia por el docente con quien se presente la situación, quien deberá agotar estrategias para solucionar el conflicto o evitar que este se agrave o vuelva a repetirse.

Es importante tener en cuenta a la hora de registrar una situación en el observador del estudiante: Fecha de registro de la situación, identificación de la situación en el manual de convivencia con el artículo y su correspondiente numeral, descripción clara, concisa y con letra legible de la situación presentada, cada situación será registrada en la plataforma educativa MASTER

El tiempo límite para registrar una situación en la que incurra un estudiante será de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 1: No hay autorización para que dentro de la institución los estudiantes usen teléfonos celulares, tabletas, portátiles o cualquier otro dispositivo móvil no suministrado por la institución. En caso de hacer lo contrario el objeto le será retenido durante la jornada académica y le será devuelto personalmente al acudiente cuando se presente ante la rectora de la Institución.

Cuando un dispositivo sea retenido por algún docente o administrativo será entregado por éste a la secretaria de la institución y deberá llenar el correspondiente formato, el mismo que deberá ser firmado por el padre de familia o acudiente al momento de recibirlo.

Parágrafo 2: La Institución no se hace responsable por la pérdida o deterioro de objetos de cualquier tipo que los alumnos ingresen a la institución, incluyendo los que están debidamente autorizados.

Parágrafo 3: estrategia para formar en la puntualidad en la llegada a la institución cuando un estudiante llegue tarde a la institución sin justificación, no entrará a la clase que le correspondía, se quedará en coordinación realizando un taller sobre la puntualidad, si en la clase que llegó tarde sacan nota no tendrá justificación para presentar recuperación de la nota sacada

Artículo 33. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las siguientes son consideradas como situaciones tipo II dentro de la Institución, durante la jornada escolar y demás actividades en que participe la institución:

- a. Utilizar un vocabulario degradante o discriminatorio de manera verbal, gestual o escrita o a través de los bienes de la institución o a través de cualquier medio electrónico o redes sociales contra cualquier miembro de la comunidad educativa, visitantes o vecinos de la institución.
- b. Hacer reclamos en forma descortés, altanera o agresiva a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c. Realizar manifestaciones indiscretas e imprudentes entre estudiantes como besos en la boca, caricias apasionadas, durante las clases, descansos, actos recreativos o culturales o cualquier actividad programada por la institución, en sus alrededores o portando el uniforme.
- d. Atentar contra la honra, el honor, la imagen, el buen nombre o la reputación de cualquier integrante de la comunidad educativa con: rumores, chismes, mentiras o señalamientos por medio de notas, redes sociales o cualquier otro medio.
- e. Ingresar, usar, portar, distribuir, comercializar, encubrir exhibir, escribir, o diseñar dentro o fuera de la Institución revistas, libros, folletos o cualquier otro material de tipo pornográfico o acceder a sitios de esta clase en la Internet.
- f. Ejercer cualquier forma de agresión física que no sea constitutiva de delito contra uno o varios miembros de la comunidad educativa.
- g. Realizar llamadas a terceros o invitar a compañeros con el fin de generar desórdenes a la salida de la institución que afecten gravemente el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- h. Encubrir las faltas enmarcadas en situaciones tipo II cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias en los procesos disciplinarios y de convivencia.
- i. Consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas o Sustancias Psicoactivas (SPA) durante cualquier actividad donde se porte alguno de los uniformes o se esté en representación de la Institución Educativa
- j. Ingresar a la institución bajo los efectos de bebidas alcohólicas, o sustancias alucinógenas
- k. Discriminar, ridiculizar, hostigar, acusar o perseguir a otro miembro de la comunidad educativa por su raza, género, discapacidad, status socio económico, origen nacional, familiar, lengua, entre otros.
- l. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir el pánico colectivo (apagones de luz, ruptura de tubos de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

agua, lanzamiento de explosivos, entre otros).

- m. Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional que ocurra de manera repetitiva y sistemática contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- n. Agresiones reiterativas con contenido sexual, como el ciberbullying y la agresión sexual por homofobia y transfobia. Apodos y comentarios homofóbicos o sexistas reiterados.
- o. Piropos y tocamientos sexuales no consentidos que ocurren de forma repetitiva.
- p. Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero, pupitres o redes sociales, entre otros y que pueden ser considerados como acoso escolar.
- q. Hacer cualquier tipo de fraude:, registros escolares de valoración y controles de asistencia, observador del estudiante, acceder sin autorización a archivos de la institución, ingresar sin autorización a los sistemas computables de la institución, dañar archivos, adulterar información o causar detrimentos en las redes, elaborar o vender trabajos académicos para otros alumnos, encargar o comprar trabajos a otras personas y presentarlos como propios.

Artículo 34. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

- 1. Comerciar o distribuir sustancias psicoactivas, cigarrillos, licor o cualquier otro elemento nocivo para la salud humana que produzca dependencia o cambios comportamentales; así como inducir al consumo a otros estudiantes o encubrir a quienes lo realicen dentro y fuera de la Institución.
- 2. Ingresar, portar, distribuir, comercializar o encubrir el porte de armas corto punzante, de fuego o artefactos explosivos o utilizar útiles escolares como armas.
- 3. Realizar cualquier acción tipificada como delito en el ordenamiento jurídico colombiano contra cualquier miembro de la comunidad educativa que ocasione intervención judicial o pena privativa de la libertad o reclusión en una cárcel o institución para menores de edad.
- 4. Ejercer o inducir dentro de la institución cualquier tipo de prácticas sexuales, abusivas, que vayan en contravía de los derechos humanos sexuales y reproductivos; que de alguna manera atenten contra el bienestar social, o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 5. Ingresar, distribuir, portar, encubrir el porte o imprimir papelería subversiva o inducir a otras personas a pertenecer a grupos que compartan creencias o prácticas al margen de la ley.
- 6. Encubrir las faltas enmarcadas en situaciones tipo III cometidas por sus compañeros o entorpecer las investigaciones necesarias en los procesos disciplinarios y de convivencia.
- 7. Hacerse suplantar o suplantar a algún compañero(a) o acudiente con la finalidad de evadir responsabilidades u obtener beneficio a su favor.
- 8. Hurtar pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa y/o de la planta física de la Institución.
- 9. Ingresar a la institución sin la debida autorización en horarios y días diferentes a los cuales se presta el servicio educativo

Artículo 35. Acuerdos y Pactos de Convivencia. Son aquellos que se deben efectuar por todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La Institución Educativa Colombia a través del Comité Escolar de Convivencia tiene como finalidad fortalecer las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar permitiendo la participación activa de la comunidad, brindándole a cada integrante la atención y el apoyo de las acciones impartidas para la consolidación del proyecto de vida de los estudiantes.

Para esto se plantea la implementación de estrategias y acciones pertinentes y articuladas que permitan promover, fortalecer y facilitar la solución pacífica de conflictos mediante medidas pedagógicas y alternativas de solución en la ruta de atención integral: Promoción, prevención, atención y seguimiento; garantizando el debido proceso y contribuyendo a la inclusión y el mejoramiento continuo.

Las competencias ciudadanas serán incorporadas a las mallas curriculares de las diferentes áreas: Ética, Sociales, Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Política, Filosofía, Artística, Educación Física, Emprendimiento y Religión. En las demás áreas como: Matemáticas, Inglés y Tecnología podrán incorporar en los ejercicios de clase información acerca del estado actual de fenómenos asociados al ejercicio de la ciudadanía, la democracia y la sexualidad. Se sugieren actividades y temas tales como: Estadísticas acerca de desplazamiento forzado, embarazo en adolescentes, análisis de estadísticas de elecciones presidenciales, diseño de campañas virtuales e impresas para la prevención de la violencia escolar y promoción de los derechos humanos, en Español e Inglés, textos sobre estas temas para comprensión lectora en inglés.

Para la Institución Educativa Colombia es importante incluir medidas pedagógicas y acciones que promuevan la convivencia escolar, que prevengan situaciones que la afecten; así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

cuando estas situaciones ocurran. Es así como en este Manual de Convivencia, se promueve la Justicia Restaurativa; esta forma de justicia se constituye en un correctivo pedagógico significativo para promover la convivencia escolar. Las acciones en el marco de la justicia restaurativa buscan promover un aprendizaje de los actos y apunta a la reparación del daño, de esta manera se evita la habituación frente al castigo, promueve el desarrollo moral, la asunción de la responsabilidad por los actos y daños ocasionados en el otro y en el entorno, las habilidades para la vida, la cultura y competencias ciudadanas. En todo caso, son acciones en las que se evita humillar a la persona, generar vergüenza o atentar contra la dignidad de la persona.

Algunas de estas acciones y orientaciones pedagógicas incluyen:

- Los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos –MARC–, los denominados auto compositivos, fundamentados en la negociación y cuya fortaleza está en que son las partes quienes de manera directa o con el apoyo de un tercero buscan salidas al conflicto que las liga y crean fórmulas de justicia que generan bienestar para todos los participantes porque trabajan bajo el esquema yo gano-tú ganas, entre otras.
- Acciones de servicio social.
- Acciones correctivas: Consiste en restaurar el daño hecho o en repetir una conducta positiva como consecuencia y en compensación por una conducta desadaptativa.
- Mediación para llegar a la reparación.
- Asambleas familiares.
- Talleres.

Los siguientes son pactos de convivencia.

1. Se recomienda mientras se porte el uniforme: Maquillaje y/o tinturas de colores suaves; tanto en las uñas como en el cabello y accesorios sencillos que vayan en armonía con el color y la seriedad del uniforme. Sentencia T-349 de 2016.
2. En caso de llevar el cabello largo, este deberá estar limpio y bien peinado, cuando éste caso corresponda a los niños o jóvenes, estos conservaran la norma anterior y además deberán llevar el cabello recogido con un resorte que combine con el uniforme de la Institución (Negro o blanco) (Sentencia SU - 641/98).
3. Evitar besos apasionados y caricias intensas entre estudiantes tanto dentro como fuera de la Institución mientras se porte el uniforme o se esté participando de actividades en las que se represente a la Institución.
4. El estudiante que haya asistido a la Institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas, no deberá asistir a clase hasta no presentar la debida certificación que acredite el inicio de un proceso de atención por parte de la entidad de salud respectiva. Este pacto se realizara con el fin de evitar consecuencias por los estados mentales alterados de la conciencia que puedan afectar el ambiente y la comunidad educativa en general.

Parágrafo: Cuando el estudiante de manera reiterada incumpla con un pacto de convivencia, esta actitud se constituirá en una situación de convivencia tipo I, ante lo cual se realizara la correspondiente anotación en el observador y se citara al padre de familia o acudiente para ponerlo al tanto de la situación y llegar a un compromiso serio y responsable. Lo anterior tiene como fundamento el Artículo 17 numerales 1 y 3 del Manual de Convivencia (Deberes de los estudiantes).

CAPÍTULO IX. ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS, MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CON OPORTUNIDAD Y JUSTICIA LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS QUE SE PRESENTEN ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA.

Artículo 36: Mediación escolar y la justicia restaurativa en las situaciones tipo, I, II y III, definidas en el Decreto 1965 de 2013:

- Para las situaciones tipo I, una de las estrategias fundamentales es la mediación escolar.
- Para las situaciones tipo II, la estrategia fundamental es la justicia restaurativa, y la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican correctivos pedagógicos y/o justicia restaurativa y activación de rutas y protocolos.
- Para situaciones tipo III, no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito.

Los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, así como las medidas de justicia restaurativa no eliminan el proceso disciplinario como mecanismo válido, legal y legítimo para el manejo de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

La justicia restaurativa contempla entre otras, como tipos de reparaciones: La reparación moral, la reparación material y la reparación social.

Artículo 37. Excepción de mérito: En el caso de los estudiantes con necesidades educativas especiales, la imposición de cualquier tipo de sanción estará sujeta a las recomendaciones de la maestra del aula de apoyo o el orientador escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Artículo 38. Imposición de la sanción: Sera responsabilidad de la rectora de la Institución la imposición de sanciones y en casos de extrema gravedad se solicitará de ser necesario el concepto del Consejo Directivo de la Institución.

Artículo 39. Circunstancias atenuantes o eximentes de la comisión de una falta: Se consideraran circunstancias que atenúan o eximen la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

- La edad, el desarrollo psico-afectivo, mental y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- El haber observado buen comportamiento.
- El haber sido inducido u obligado a cometer la falta por alguien mayor en edad o madurez psico-afectivo.
- Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causen dolor físico o síquico.
- Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.

Artículo 40. Circunstancias agravantes de la comisión de una falta: Se consideran que son circunstancias que hacen más grave la comisión de la falta, las siguientes:

1. Ser reincidente en la comisión de la falta.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido una falta aprovechando la confianza depositada en él.
5. Cometer la falta aprovechando la condición de inferioridad de la otra persona.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condición de inferioridad física o síquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
8. El haber preparado prudencialmente la falta o con complicidad de otras personas.
9. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013, se seguirán determinados protocolos para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 41. La mediación escolar. Dentro del grupo de modalidades autocompositivas para la resolución de conflictos se encuentra la mediación, donde un tercero que aparece como neutral e imparcial, apoya a las partes en su aspiración de encontrar salidas al conflicto que las liga (Puerta & Builes, 2011). La mediación escolar surge como una estrategia para la solución de conflictos que propicia un encuentro interpersonal el cual busca un común acuerdo que puede contribuir a la mejora de las relaciones. (Torrego, 2001). Esta estrategia permite que las partes se responsabilicen del conflicto y evita sanciones punitivas tradicionales. La mediación parte de unos principios y condiciones necesarias para la misma, tales como voluntariedad, confidencialidad, imparcialidad, educación y participación. De igual forma para el proceso de mediación se debe ser consciente de las características necesarias para el proceso y por lo tanto las restricciones que esta pueda tener frente a “cuadros psicopatológicos incapacitantes de una de las partes, asimetría de poder, maltrato grave y/o prolongado entre partes” (Áncora, 2008) ante conductas infractoras de ley tales como hurto, lesiones personales, uso de arma blanca o faltas a las que les corresponde una sanción disciplinaria o judicial.

Artículo 42. Los mediadores escolares. Los estudiantes como mediadores escolares podrán participar en el manejo de las situaciones tipo I en los siguientes términos:

- Perfil de los mediadores escolares: los estudiantes que participarán en el programa de mediadores escolares deberán cumplir con el siguiente perfil: estudiante de Básica Secundaria y Media (6° a 11°), líder, neutral, capaz de tomar decisiones, paciente, tolerante, comprensivo, con habilidades sociales, creativo, solidario, con empatía y escucha activa.
- Ingreso, permanencia y retiro: Para el ingreso al programa de mediadores escolares el estudiante deberá hacer solicitud al responsable del programa (Proyecto de Democracia) y previo visto bueno del psico orientador, se procederá a capacitar al estudiante en el reglamento y mecanismos alternativos de resolución de conflictos. La permanencia del estudiante en el programa estará condicionada a su desempeño eficaz en el programa por concepto del responsable del mismo y su retiro se dará por expresa voluntad del estudiante, por incumplimiento reiterado a los compromisos y/o ante la determinación de que la participación en el programa es contraproducente para el estudiante o para la institución.
- Los mediadores escolares, podrán intervenir en situaciones tipo I, siempre y cuando hayan culminado satisfactoriamente el entrenamiento en estrategias de mediación. Entre tanto, la labor de mediar en los conflictos será ejercida por los directivos docentes y docentes facultados para ello.

Los estudiantes que participen como mediadores se les reconocerán las horas que se requieren para el proyecto de constitución. La elección de los mismos se realizara teniendo en cuenta el perfil de los mediadores.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

La coordinación, dirección y control de los mediadores escolares estará a cargo del orientador escolar

Artículo 43. Procedimiento para la mediación escolar. La mediación como estrategia alternativa para la resolución de conflictos comprende ocho etapas (Paul Lederach, citado por Puerta & Builes, 2011):

- **Premediación:** Constituye un momento previo y preparatorio, que sirve para establecer asuntos como: Si es posible hacer mediación en ese conflicto específico; quién o quiénes la harían; el lugar, el día y la hora permitiendo planear la mediación en todos sus aspectos, de común acuerdo con las partes.
- **Entrada:** En esta etapa el objetivo es generar confianza, legitimar el rol del mediador y fijar las reglas de la mediación.
- **Cuéntame:** Aquí cada parte verbaliza su versión o percepción del conflicto, incluye expresión de sentimientos, emociones, etc.
- **Ubícanos:** Esta etapa pretende centrar el problema e identificar cuáles son los elementos que lo componen.
- **Arreglo:** Se busca que las partes expresen su propuesta de solución y se puedan precisar los intereses de las mismas.
- **Acuerdo:** Aquí el objetivo es organizar las ideas, evaluar las propuestas previamente expuestas y considerar las implicaciones en caso de que se ponga en marcha.
- **Cierre:** Es un repaso de los hechos y la construcción del acuerdo donde deben quedar los compromisos establecidos.
- **Seguimiento:** Comprende el estar atento para comprobar que se logró el objetivo de la mediación o detectar fallas en la mediación y proceder a otras instancias de solución del conflicto.

Artículo 44: De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Con base en lo establecido en el decreto 1965 de 2013, para atender las situaciones tipo I se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.

Parágrafo: Cuando las situaciones se presenten entre los estudiantes será el docente o directivo que presencie la situación, el encargado de realizar el registrar la anotación que deberá estar debidamente relacionada con la situación contemplada en el manual de convivencia anotación que será escrita directamente en la plataforma MASTER en la ventana anecdótico, dicha anotación será informada a el estudiante, el cual podrá realizar sus respectivos descargos en la misma plataforma. Los días para diligenciar una anotación en el observador serán de cinco (5) días hábiles.

2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia. (Acta de compromisos adquiridos por las partes involucradas y de seguimiento).
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el manual de convivencia.

Artículo 45. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II: Con base en lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, para atender las situaciones tipo II se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes; actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia. Esta será labor del coordinador/a de la jornada.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, a la confidencialidad y demás derechos. Esta será labor del coordinador/a de la jornada.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 43 del Decreto 1965 de 2013.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo 1: Ruta de atención al consumo, Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. El integrante de la comunidad educativa que identifique a un estudiante bajo los efectos de sustancias psicoactivas y/o se entere que un estudiante está consumiendo SPA dentro o fuera de la institución informará la situación a la Coordinación respectiva.
2. El coordinador y el docente orientador citarán y escucharán al estudiante, inmediatamente después de ser notificado de la situación.
3. Se citará al padre de familia o acudiente del estudiante para informarle acerca de la situación y del debido proceso (situación tipo II)
4. Se firmará un acta de compromiso por parte del (a) estudiante y el padre de familia y/o acudiente. El compromiso por parte del estudiante será el de no volver a asistir a la institución bajo los efectos de sustancias psicoactivas y el compromiso por parte del padre de familia o acudiente será el de conducir al estudiante a un proceso de valoración, diagnóstico y tratamiento integral por parte de instituciones especializadas, de la cual deberá aportar la correspondiente certificación a la coordinación de la Institución.
5. Entrega de la remisión por parte de orientación escolar para la E.P.S.
6. El padre de familia o acudiente quedará comprometido en presentar a la coordinación de la Institución dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles un documento que acredite que el estudiante ha iniciado un proceso de atención por parte de la entidad de salud respectiva.
7. El estudiante podrá asistir a clases a la Institución mientras este en proceso de desintoxicación y contará con el apoyo y los permisos necesarios para su tratamiento. La coordinación de la Institución hará el correspondiente seguimiento.
8. El estudiante sólo podrá regresar a clases cuando presente la certificación que ha iniciado el proceso de atención para la desintoxicación.

Artículo 46. Protocolo para la atención de situaciones Tipo III: Con base en lo establecido en el decreto 1965 de 2013, para atender las situaciones tipo III se desarrollará como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud; garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. Esta será labor del coordinador.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará de manera extraordinaria a los integrantes del comité escolar de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará de manera inmediata las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 47. Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para tal efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, las mismas serán reportadas o puestas en

GIRARDOTA ANTIOQUIA

TELÉFONOS: 289 03 38 – 405 27 20 TELEFAX 405 27 21



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1098 de 2006, en el Título III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 1438 de 2011 y sus normas concordantes."

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Parágrafo 1. En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2007 y en su reglamentación.

Parágrafo 2. Cuando surjan conflictos de competencia administrativa éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo 3. Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2007, con el fin de que éstas adopten las medidas de restablecimiento de derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Artículo 48. Garantía del restablecimiento de derechos: Lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013 se aplicará sin perjuicio de las competencias que le corresponden a las autoridades administrativas frente al restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, en el marco de la Ley 1098 de 2006.

Artículo 49. Informes o Quejas: Cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Recibida la información o la queja la entidad adelantará las acciones a que hubiere lugar e informará a las autoridades que se requieran a fin de verificar y solucionar de fondo la situación informada.

Artículo 50. Medidas y acciones que contribuyen a la promoción de la convivencia escolar:

- a. Integrar en el área de Ciencias Sociales una hora semanal a la Cátedra de la Paz (Con base en los estándares de competencias ciudadanas)
- b. Ejecutar de manera transversal en todas las áreas del conocimiento, la Educación para la Sexualidad y la Construcción de la Ciudadanía. Guía 2.
- c. Aprovechar la página de la Institución para comunicar: Horario de los grupos diariamente, cronograma del mes, entregas de plan de mejoramiento, fechas de atención y horario para los padres de familia y/o acudientes.
- d. Carteles informativos sobre formación en valores
- e. Desarrollo de actividades pedagógicas para promover el reconocimiento propio y del otro, la autoestima y el respeto hacia el cuerpo.
- f. Caracterización del grupo: La cual será elaborada por el (la) director (a) de grupo al finalizar el año lectivo a fin de orientar al docente del año siguiente en relación con las características: Académicas, y comportamentales del grupo que entrega
- g. Empalme de grupos al iniciar el año escolar
- h. Estimular a los estudiantes que tienen sana convivencia
- i. Fomentar el sentido de pertenencia a través de campañas (convivencia, ambientales).
- j. Fortalecer el programa PRAE.
- k. Fortalecer los canales de comunicación entre los padres de familia, docentes y directivos, a través de la obligatoriedad y la utilización de los correctivos definidos por la institución.
- l. Hacer reconocimiento por buen comportamiento (debe hacerse por periodo)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- m. Implementación de los descansos lúdicos.
- n. Incentivar la asistencia de los acudientes a las escuelas para padres y madres.
- o. Incentivar la convivencia escolar a través de menciones de honor en actos cívicos y culturales de la Institución
- p. Jornadas culturales y deportivas dirigidas (institucionalizar las estrategias y las actividades para tal fin)
- q. Jornadas de convivencia estudiantil
- r. Jornadas de reflexión sobre la buena convivencia
- s. Manejo adecuado del manual de convivencia
- t. Orientación a docentes en el manejo de casos especiales de estudiantes.
- u. Orientaciones de grupo.
- v. Fortalecer las competencias ciudadanas y comunicativas de consejo de estudiantes para que aporten ideas para mejorar la convivencia institucional
- w. Proyecto de habilidades para la vida de preescolar al grado 11°
- x. Proyecto de prevención del consumo de las sustancias psicoactivas a cargo de docente orientador.
- y. Proyecto de utilización del tiempo libre y hábitos de vida saludable integrado en el proyecto de Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre liderado por los docentes de Educación Física
- z. Proyecto de vida estructurado hasta 11°
- aa. Realizar conversatorios y debates que permitan saber qué piensan los estudiantes en relación con la convivencia.
- bb. Realizar encuentros con padres, estudiantes y egresados
- cc. Reconocer y valorar los logros tanto personales como académicos, de estudiantes y profesores.
- dd. Cultivar los valores, talentos y habilidades de los miembros de la Comunidad Educativa (institucionalizar las estrategias y las actividades para tal fin)
- ee. Socialización, inducción y re inducción en el manual de convivencia.

Artículo 51. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la prevención de las situaciones que afectan la convivencia escolar:

- a. Acompañamiento adecuado del coordinador de cada jornada.
- b. Brindar conferencias, charlas, foros orientados a los diferentes grupos que presentan constantes quejas.
- c. Campañas de prevención (asignar responsabilidad a estudiantes con problemas de convivencia)
- d. Detección de casos de estudiantes con dificultades para la convivencia y diseño de acciones concretas para ayudarlo a superar tales dificultades.
- e. Intervención de Comisaría de Familia y de Policía de Infancia y Adolescencia.
- f. Orientaciones a toda la comunidad educativa acerca del manejo apropiado de los conflictos, detección y tratamiento de situaciones de violencia, acoso escolar, entre otras.
- g. Reflexión acerca de situaciones violentas
- h. Talleres de habilidades para la vida
- i. Trabajo con los padres e hijos para la concientización acerca de sus responsabilidades, deberes en la educación de sus hijos.

Artículo 52. Medidas pedagógicas y acciones que contribuyen a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando se presenten situaciones que afecten la convivencia escolar: Algunas de las acciones que se podrán implementar para este fin, serán:

- a) Realizar una cartelera de reflexión en relación con el tema de la falta cometida.
- b) En jornada contraria realizar con aquellos estudiantes que cometen faltas, talleres pedagógicos que apunten a la corrección de las faltas cometidas en compañía de sus padres o acudientes.
- c) Restauración material, moral y social de los daños ocasionados por parte del estudiante que comete la falta y su familia.

Parágrafo 1: Adicional a la aplicación de estas medidas se podrá también aplicar medidas disciplinarias como la suspensión del estudiante de las actividades curriculares y extracurriculares.

Parágrafo 2: Estas medidas sólo se aplicarán para la comisión de situaciones tipo I.

Artículo 53. Divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia: Para este fin se realizará:

- Distribución gratuita de un ejemplar del manual de convivencia para cada estudiante matriculado.
- Inducción a los estudiantes nuevos y a sus padres de familia.
- Re inducción a todos los estudiantes anualmente
- Direcciones de grupo y talleres alusivos al manual de convivencia.
- Socialización en la Escuela para Padres y Madres del contenido y sentido del manual de convivencia.
- Publicación del manual en la página web institucional



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Artículo 54. Definición de correctivos disciplinarios aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.

- Para situaciones tipo I: Aplicación de medidas pedagógicas restaurativas y/o suspensión académica de 1 a 3 días.
- Para situaciones tipo II: Suspensión académica 3 a 5 días.
- Para situaciones tipo III: Suspensión académica de 5 a 10 días. Esta situación será remitida a la a Comisaría de Familia.

Parágrafo 1°: Cuando la comisión de faltas sea reiterada, los correctivos disciplinarios podrán ir aumentando, según el caso, paulatinamente así:

- a. Suspensión académica por 3 días hábiles
- b. Suspensión académica por 5 días hábiles
- c. Suspensión académica por 10 días hábiles
- d. Suspensión académica 15 días hábiles con talleres académicos que deberá presentar al reintegrarse al aula de clase
- e. Suscripción de Contrato de Convivencia Escolar
- f. Cancelación de matrícula (Sentencia T-430/2007)

Parágrafo 2°: El estudiante que sea suspendido académicamente (desescolarizado) tendrá derecho a presentar talleres, trabajos y consultas que fueron calificadas o recogidas durante su ausencia, la primera semana en la que se reintegre a la institución, debiendo buscar a cada docente para hacer la entrega respectiva. En relación con las evaluaciones el alumno tendrá 5 días hábiles para presentarlas acordando con el docente respectivo la hora y fecha en que las realizara. Si vencido este término el alumno no cumple con lo pactado, su nota valorativa será de 0.0 (cero punto cero).

Es responsabilidad del estudiante buscar las estrategias que le permitan informarse de los temas y actividades propuestos en cada una de las clases durante su ausencia.

Cuando el estudiante sea suspendido por un tiempo igual o superior a 15 días hábiles, deberá recibir por parte de la coordinación académica, talleres pedagógicos que deberá desarrollar, presentar y sustentar durante los tres primeros días posteriores a su reincorporación académica con cada docente respectivo.

Parágrafo 3: Temporalización asistida: Estrategia institucional diseñada para dar respuesta a diversas situaciones que se presentan con algunos estudiantes que por condiciones particulares (biológicas, psicológicas y sociales) requieren de una flexibilización temporal en la intensidad horaria de la jornada escolar. Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante. Se debe implementar después de haber agotado otros recursos pedagógicos.

a. Tipos de temporalización:

- Disminuir la intensidad horaria en la jornada escolar: Después de haber reconocido en que momento del día al estudiante le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 3 horas al día, enviado los talleres correspondientes de las horas de clase que no verá en la Institución.
- Disminuir los días de asistencia a la Institución Educativa: Esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana. Cuando se aumenta la temporalización a 3 días a la semana, es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días) y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. Se debe enviar los talleres correspondientes a los días de clase que no estará en la Institución.

Seguimiento: El docente de aula de apoyo o en su defecto el docente orientador será el encargado de hacerle el seguimiento a este proceso

Parágrafo 4: El estudiante del grado once (11°) que sea suspendido de manera indefinida o que sea corregido por una situación tipo III; podrá ser sancionado con la inasistencia a la ceremonia de graduación según lo considere el Consejo Directivo de la Institución por sugerencia del comité de convivencia.

Artículo 55. El debido proceso. Es la garantía constitucional y el principio procesal según el cual toda persona, en éste caso el estudiante, tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, en este caso disciplinario, a permitirle tener la oportunidad de ser oído y a hacer valer sus derechos frente a la persona que lo juzgará, en este caso el docente, coordinador/a de convivencia, rector/a o el Consejo Directivo de la Institución. Sentencias: T 281 A de 2016, T-625 de 2013 y T 390 de 2011.

En cualquier proceso disciplinario, ya sea amonestación, anotación en el observador o suspensión parcial o definitiva, el estudiante de la Institución Educativa Colombia tendrá derecho a ser escuchado en sus descargos, comprobar su responsabilidad y ser tratado con imparcialidad. Igualmente, tiene derecho a que el procedimiento



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

y la sanción por la falta cometida sean consecuentes con los principios institucionales y proporcionales a la gravedad de la falta.

Si la situación no está contemplada de manera explícita en el Manual de Convivencia, deberá ser analizada por el comité de convivencia o por el Consejo Directivo para determinar el tipo de correctivo que aplicara. Estas instancias tendrán en cuenta los principios, los valores institucionales y/o los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 56. Elementos del debido proceso: Para que haya un debido proceso, es necesario tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Que haya certeza de la comisión de la falta por parte del alumno.
- b. Que la falta este estipulada como tal en el manual de convivencia.
- c. Que la sanción este consagrada como tal en el manual de convivencia.

Artículo 57. Aspectos fundamentales del debido proceso: En cuanto al debido proceso, la Corte Constitucional en Sentencia T- 917 de 2006 (Numeral 4.1) ha especificado que se deben contemplar los siguientes aspectos:

- a. La comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario a la persona a quien se imputan las conductas, objeto de sanción.
- b. La formulación de los cargos imputados de manera escrita, siempre y cuando en ella consten de manera clara y precisa las conductas, las faltas disciplinarias a que esas conductas dan lugar (con la indicación de las normas reglamentarias que consagran las faltas) y la calificación provisional de las conductas como faltas disciplinarias.
- c. El traslado al imputado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
- d. La indicación de un término durante el cual el acusado pueda formular sus descargos (de manera oral o escrita), controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
- e. El pronunciamiento definitivo de las autoridades competentes mediante un acto motivado y congruente.
- f. La imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- g. La posibilidad de que el investigado pueda controvertir, mediante los recursos pertinentes, todas y cada una de las decisiones de las autoridades competentes.

Adicionalmente al trámite sancionatorio se debe tener en cuenta: (i) la edad del infractor, y por ende, su grado de madurez psicológica;

(ii) el contexto que rodeó la comisión de la falta; (iii) las condiciones personales y familiares del alumno; (iv) la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio; (v) los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su futuro educativo y (vi) la obligación que tiene el Estado de garantizarle a los adolescentes su permanencia en el sistema educativo .

ETAPAS	ACCI ONES	TERMINOS Y/O PROTOCOLOS
1. Averiguac ión preliminar	A partir del informe del docente o la queja formalmente presentada por un estudiante se realizan las averiguaciones preliminares. Se deja constancia escrita de su inicio y terminación	De 5 a 10 días hábiles
2.Apertura formal del proceso disciplinario	Cumplida la averiguación preliminar, si se constatan los hechos y las personas involucradas en estos, se da apertura formal al proceso disciplinario que será orientado por el coordinador de convivencia. Si no se logran establecer los hechos y las personas no se podrá adelantar el proceso. La averiguación preliminar es requisito previo para iniciar el proceso disciplinario	1 día
3. Comunicación a los presuntos implicados	Se comunica a los presuntos implicados con indicación de los hechos y las circunstancias de modo, tiempo y lugar de su ocurrencia, la normativa que se presume violada, y se concede un término de tres (3) días para la presentación de los descargos y la solicitud de pruebas.	3 días
4. Etapa de Investigación	Presentado el escrito de descargos o vencido el término para su presentación se llevará a cabo la etapa de la investigación propiamente dicha, durante el término de cinco (5) días hábiles; durante este periodo se practicarán las pruebas.	5 días



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

5.Remisión al Comité de Convivencia	El caso se llevara al comité de convivencia, donde se socializará y se recomendarán los correctivos pedagógicos.	1 día
6. Decisión de primera instancia	Vencido el término de la investigación deberá proferirse la decisión de primera instancia emitida por la rectora a través de resolución rectoral en un término no mayor a ocho (8) días hábiles.	8 días hábiles
7.. Notificación de Resolución rectoral	La resolución rectoral se notificara tres (3) días después de su emisión	3 días
8. Recursos de reposición y de Apelación	El recurso de reposición será interpuesto dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sanción. Este recurso será resuelto dentro de los siguientes tres días hábiles a su presentación. El recurso de apelación podrá presentarse de manera simultánea al recurso de reposición. Dicho recurso se remitirá al superior jerárquico (el Jefe de Núcleo Educativo) en el término de tres (3) días, el recurso se decidirá en los siguientes diez (10) días.	• 3 días para presentar los recursos • 3 días para resolver el recurso de reposición • 10 días para resolver el recurso de apelación
9. Firmeza y ejecución de la decisión	La decisión se considera en firme cuando pasados tres días hábiles no se haya acudido a los recursos de reposición y en subsidio de apelación , o cuando hayan pasado tres días después de ser notificada la resolución del recurso de apelación	3 días

Artículo 58. Derecho a la defensa: El alumno deberá hacer sus descargos en forma inmediata a la ocurrencia de la situación que se le atribuye, expresando libremente su opinión, en consecuencia deberá ser escuchado directamente o por intermedio de sus padres o acudientes de manera escrita cuando medie justa causa y podrá igualmente solicitar la práctica de las pruebas documentales o testimoniales, conducentes esclarecimiento de los hechos dentro de los tres días hábiles siguientes al evento, tendrá igualmente la posibilidad de interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación cuando haya lugar a los mismos dentro de los siguientes tres días hábiles.

Artículo 59. Recursos de reposición: El recurso de reposición se interpone por escrito ante el directivo docente que asigno la sanción buscando que este reconsidere la sanción impuesta. Éste recurso deberá presentarse debidamente motivado (explicado con razones de peso) dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sanción. De no presentarse este recurso, se hará efectivo el correctivo.

Artículo 60. Recurso de apelación: Se interpone por escrito y debidamente motivado ante el superior jerárquico (Director de Núcleo Educativo) de aquel que asigno la sanción, deberá ´presentarse dentro de los tres días siguientes a la notificación de la no reposición de la sanción del directivo que impuso la sanción.

Parágrafo: Todo derecho de petición o recurso que se interponga a cualquiera de las autoridades institucionales, deberá ser radicado en la secretaria de la Institución, quien direccionara el documento a la correspondiente dependencia.

CAPÍTULO X. GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 61: El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos:

- a. El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- b. El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- c. El Rector, como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período..

Artículo 62: Funciones del consejo directivo. Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- c. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- d. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- e. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- f. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- g. participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- m. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
- n. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
- o. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- p. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados,
- q. Darse su propio reglamento.

Artículo 63: Funciones del consejo académico.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios. Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente Decreto;
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- d. Participar en la evaluación institucional anual;
- e. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- f. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
- g. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Artículo 64. El consejo de estudiantes y sus funciones: Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Está integrado por los representantes de cada uno de los grados que ofrece la Institución. Los estudiantes del nivel Preescolar y los de los tres primeros grados de primaria serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursen el tercer grado.

En todo caso, el Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro (4) primeras semanas del calendario académico, al consejo estudiantil para que elijan entre el representante del grado noveno (9°) el representante del grado décimo (10°) y el representante del grado once (11°) y mediante votación secreta a su vocero estudiantil ante el Consejo Directivo para el año lectivo.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Darse su propia organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

representación.

- c. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Planear estrategias que conlleven al afianzamiento del sentido de pertenencia de la comunidad frente a la Institución.

Artículo 65. El representante de los estudiantes y sus funciones: El representante de los estudiantes, es un estudiante perteneciente al Consejo de Estudiantes, que esté cursando uno de los tres últimos grados. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo Consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el período de elección del Personero o con un plazo máximo de ocho (8) días calendario luego de elegido el Consejo de Estudiantes.

Serán funciones del representante de los estudiantes:

- a. Desarrollar propuestas que estén orientadas al desarrollo integral de los estudiantes de la institución.
- b. Estudiar las necesidades que surjan de los estudiantes en pro del mejoramiento continuo de la calidad de la educación en la Institución.
- c. Representar a los estudiantes ante las diferentes autoridades de la institución en los diversos procesos donde se puedan aportar soluciones positivas.
- d. Rendir informe a los estudiantes y al consejo estudiantil de las propuestas ejecutadas y por ejecutar.
- e. Ser el medio de comunicación entre los estudiantes, la parte administrativa y los docentes cuando sea necesario.
- f. Asistir a las diferentes reuniones del Consejo Directivo, Consejo Académico y demás reuniones programadas por la institución con el propósito de vincular a los estudiantes en la planeación institucional y mantenerlos al tanto de las actividades programadas y decisiones tomadas.

Artículo 66. El personero estudiantil y sus funciones: El Personero de estudiantes será un estudiante que curse el grado décimo primero de la Institución (11°) y estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en el presente manual, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las leyes nacionales.

Los candidatos a la personería tendrán el siguiente perfil:

- a. Demostrar buen rendimiento académico
- b. No tener antecedentes disciplinarios en el año

inmediatamente anterior Tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Presentar ante el rector/a o ante la instancia competente, las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- d. Presentar los recursos ordinarios o extraordinarios consagrados en la ley o el Manual de Convivencia, ante los funcionarios o instancias correspondientes, respecto de las decisiones que nieguen o no satisfagan completamente las peticiones realizadas.

Artículo 67. El contralor estudiantil: En cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza 26 del 30 de diciembre de 2009, el Contralor Estudiantil será un representante de los estudiantes perteneciente a cualquiera de los dos últimos grados que ofrece la institución, elegido democráticamente el mismo día de la elección del personero estudiantil, quien adoptará como responsabilidad la promoción y el fortalecimiento del uso de los recursos y bienes de la Institución Educativa, teniendo las siguientes funciones:

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado y buen uso del manejo de los recursos y bienes de su institución a través de las actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la institución y de la contraloría departamental.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la Contraloría Departamental.
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.
4. Promover la enseñanza, educación y el respeto por los derechos humanos dentro y fuera de la institución educativa.
5. Preservar en la institución educativa y fuera de ella un ambiente sano y libre de contaminación, así como la preservación de los recursos naturales.
6. Presentar a la Contraloría Departamental las denuncias relacionadas con las presuntas irregularidades detectadas, con relación al uso de los recursos y bienes de las instituciones educativas a la que pertenecen.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

7. Solicitar las actas de Consejo Directivo para poder hacer seguimiento a las acciones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la institución.
8. Convocar trimestralmente y presidir las reuniones del Comité Estudiantil de Control Social.
9. Presentar una rendición de cuentas semestralmente, sobre sus actuaciones en ejercicio de sus funciones.
10. Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Departamental.

CAPÍTULO XI. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 68. Conformación del comité de convivencia escolar. El comité de convivencia escolar estará conformado por:

- a. El rector/a del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- b. El personero estudiantil
- c. El docente con función de orientación
- d. El coordinador con funciones de convivencia o aquel designado por el rector/a.
- e. El presidente del consejo de padres de familia
- f. El presidente del consejo de estudiantes
- g. Un (1) docente que represente a Básica Secundaria y un docente(1) que represente a Básica Secundaria y Media para que lideren procesos o estrategias de Convivencia Escolar

Parágrafo: El comité de convivencia escolar podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo 69. Funciones del comité de convivencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, tales como docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y acudientes o padres de familia.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe considerar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 70. Reglamento del comité escolar de convivencia. Para el óptimo desarrollo de sus funciones, el comité escolar de convivencia de la Institución Educativa Colombia adopta el siguiente reglamento:

- El comité escolar de convivencia sesionará el primer miércoles de cada mes.
- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el presidente del comité escolar de convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- El comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente.
- Los docentes (uno en representación de la básica primaria y preescolar y otro que represente a la básica secundaria y media) que lidere estrategias de convivencia escolar integrará el comité hasta por dos años lectivos consecutivos. La elección de los docentes será realizada por los directivos de la institución.
- De todas las sesiones que adelante el comité escolar de convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.
- El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.
- El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.
- Cuando en las actuaciones adelantadas por parte del comité escolar de convivencia en la Institución Educativa Colombia se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO XII. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN QUE OFRECE LA INSTITUCION

Artículo 71. Restaurante escolar: La Institución Educativa Colombia ofrece el servicio de restaurante a los estudiantes de todos los niveles de educación. La prestación de este servicio se da con recursos de la Gobernación de Antioquia y la Alcaldía Municipal de Girardota. Para la prestación de este servicio se seguirán siempre las siguientes reglas:

- Al inicio del año escolar, el rector/a de la Institución designará cuatro docentes (dos por jornada) para que lideren y coordinen el proyecto de restaurante escolar.
- La selección de los estudiantes beneficiarios del servicio de restaurante escolar será definido por la Secretaria de Bienestar Social y Secretaria de Educación del municipio.

CAPÍTULO XIII. FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA DEL ESTABLECIMIENTO, TALES COMO PERIÓDICOS, REVISTAS O EMISIONES RADIALES QUE SIRVAN DE INSTRUMENTOS EFECTIVOS AL LIBRE PENSAMIENTO Y A LA LIBRE EXPRESIÓN.

Artículo 72. Medios de comunicación interna: En la Institución Educativa Colombia existirán los siguientes medios de comunicación interna: La emisora, el periódico mural, el periódico escrito, las carteleras y las circulares.

a. La emisora: Su objetivo es educar, recrear e informar. Su manejo será dirigido por los docentes encargados y desarrollado por estudiantes activos que previamente serán capacitados para esta labor, para lo cual se designarán espacios que no interfieran con las actividades académicas como: inicio, descanso o final de la jornada.

La emisora será utilizada para divulgar información netamente relacionada con la Institución, actividades especiales, cumpleaños, noticias, entre otros.

b.El periódico: La institución Educativa Colombia contará con dos clases de periódico, el escrito y el mural. De ellos se encargarán los docentes que a su cargo esté la asignatura de Humanidades: Lengua Castellana e Idioma Extranjero. Anualmente, presentarán su proyecto.

El periódico escrito será emitido una (1) al año, el cual tendrá un costo para los estudiantes, previo consentimiento y aprobación del Consejo Directivo de la Institución, con el fin de mantener su sostenibilidad.

El periódico mural, será actualizado dos (2) veces al mes. Este hará énfasis en las noticias regionales, departamentales, nacionales e internacionales, al igual que impulsará al Bilingüismo.

c. Las carteleras: La Institución cuenta con carteleras, distribuidas por proyectos reglamentarios, como son: Formación en seguridad vial escolar; Aprovechamiento del tiempo libre, Protección ambiental, ecología y preservación de los recursos naturales; Educación para la justicia, la paz, la democracia y

GIRARDOTA ANTIOQUIA

TELÉFONOS: 289 03 38 – 405 27 20 TELEFAX 405 27 21



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Educación sexual. Estas serán actualizadas cada 15 días y serán los responsables los docentes que con anterioridad se les ha asignado.

También cuenta con una cartelera distribuida por áreas de gestión: Administrativa, Directiva, Pedagógica y Comunitaria, la cual será actualizada en forma constante, con el fin de mantener a la comunidad educativa informada. La sala de los profesores también cuenta con una cartelera informativa, en la cual se fijarán circulares y comunicaciones emitidas desde los diferentes estamentos institucionales.

- d. Las circulares:** Son comunicaciones escritas donde se informa a la comunidad educativa en general actividades especiales, recordatorios, fechas a tener en cuenta, cambios de horarios, invitaciones a eventos especiales, entre otros.

CAPÍTULO XIV. EQUIPOS Y MATERIAL DIDACTICO

Artículo 73. Material didáctico: El material o equipo educativo son las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico como: Grabadoras, computadores, tablets, video beam, bloques lógicos, regletas, entre otros. Serán responsables del préstamo de estos bienes los jefes de área encargados de custodiar el material, con previa solicitud.

Artículo 74. Aula de robótica y salas de cómputo: Para el acceso a estos lugares es necesario tener en cuenta:

- La autorización del educador encargado.
- El acompañamiento y la debida orientación del educador en el manejo y utilización de los implementos.
- La explicación y organización previa de talleres para seleccionar el material de trabajo.
- El orden, la limpieza y la ubicación de implementos; una vez terminado el trabajo.
- El uso de estos servicios en horas extras, tendrá un costo reglamentado por el Consejo Directivo.

Parágrafo. Daños causados. Cualquier daño ocasionado en forma involuntaria y/o voluntaria por un alumno o por su grupo de trabajo, deberá ser repuesto o reparado previo acuerdo con el profesor o rectora de la Institución.

Artículo 75. Requisitos para préstamo de material didáctico:

- El préstamo de material didáctico se hará directamente a docentes.
- El material en calidad de préstamo no se podrá retirar del plantel salvo autorización de rectoría o coordinación.
- En la hoja de control de material se anotará el nombre del docente, la fecha del préstamo y la fecha de devolución.
- El docente debe separar, con no menos de una semana de anticipación, sus respectivos materiales en el Centro de Recursos Educativos.
- El material de trabajo se entregará y se recibirá en los primeros 10 minutos del inicio de la clase y antes de la finalización de ella.
- Todo material se facilitará en buenas condiciones, en caso de deterioro, pérdida total o parcial, el docente debe responder por él o por su valor.
- Algunos materiales no se prestarán sino por una jornada, al cabo de la cual deben ser devueltos.
- Los docentes de la jornada de la tarde que utilicen algún implemento hasta la última hora de clase deben dejarlo en coordinación para que esté a disposición de quien lo necesite a primera hora el día siguiente.

CAPÍTULO XV. NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

Artículo 76. Biblioteca escolar: Las normas a tener en cuenta para el uso de la biblioteca institucional serán:

- La biblioteca presta sus servicios de lunes a viernes durante toda la jornada escolar.
- El préstamo de materiales se hace por un período de ocho días y podrá ser renovado siempre y cuando no exista otra solicitud para el mismo material. Un usuario puede tener en préstamo hasta tres materiales de colección.
- Los préstamos de la colección de reserva y publicaciones periódicas, están restringidos.
- La colección de referencia por su demanda de costo y tamaño sólo puede ser consultada dentro de la biblioteca.
- La devolución de material prestado para ser utilizado en la sala de lectura y fuera de la biblioteca se debe hacer personalmente con el encargado en la sección de circulación y préstamo.
- Se debe hacer uso correcto del material, sin rayar, manchar ni mutilar los libros, revistas y/o cualquier otro material prestado.
- Se debe mantener un tono de voz moderado, para no interferir el trabajo de los demás usuarios que consulten en la biblioteca.
- No es permitido fumar o comer dentro de la biblioteca.
- Se debe utilizar adecuadamente el mobiliario y demás accesorios que se encuentren en la sala de consulta.
- Los alumnos deberán presentar paz y salvo de biblioteca para entrega de documentación o matrícula.
- Los empleados deberán estar a paz y salvo con la biblioteca antes de salir a vacaciones, igualmente en caso de retiro temporal o definitivo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- l. El usuario deberá reponer el libro cuando en su poder sufriera deterioro o daño alguno.
- m. Los estudiantes no podrán utilizar la biblioteca en horas de clase, sin autorización.
- n. En caso de que un usuario extravíe un libro, deberá reponerlo con otro igual o reemplazarlo con otro que se le sugiera.
- o. Quien no observe la norma de silencio y comportamiento adecuado, será amonestado verbalmente; si reincide deberá desalojar la sala, ya que perjudica a los demás usuarios que allí se encuentren.
- p. Quien cause daño o haga uso incorrecto del mobiliario debe responder reparando el daño causado.
- q. Para utilizar la biblioteca en horario de clase el profesor deberá reservar el espacio con mínimo dos horas de anterioridad.

CAPÍTULO XVI. CONDICIONES DE PERMANENCIA, ESTÍMULOS Y DISTINCIONES POR BUEN DESEMPEÑO ACADÉMICO Y SOCIAL.

Artículo 77. Todo estudiante conservará su cupo en la Institución Educativa Colombia para el año lectivo siguiente, excepto cuando:

- a. El estudiante y su acudiente expresen el deseo de cambiar de plantel educativo.
- b. Exista motivación administrativa o judicial que lo exija.
- c. El estudiante no responda a sus obligaciones académicas y a los comportamientos exigidos en el manual de convivencia de manera reiterada (dos años consecutivos). Sentencia T- 694 de 2002
- d. La permanencia del estudiante en la institución pueda resultar contraproducente y perjudicial en los términos señalados en la Sentencia T-671 de 2003. A saber:

“Para el educando resultaría beneficioso un cambio de colegio en esas circunstancias, expresó la sentencia T-694 de 2002, por cuanto, “es claro que si por dos períodos consecutivos su rendimiento académico es insatisfactorio, en esa situación su autoestima sufre daño irreparable, al experimentar sentimientos de ineptitud, incompetencia e incapacidad de satisfacer las exigencias académicas del plantel, que se traducen en frustración, aislamiento, estigmatización, pérdida de valía, y aún desinterés. En esa situación, un cambio de plantel resulta aún benéfico pues ofrece al estudiante un nuevo entorno, sin el lastre de la historia de dificultad y de fracaso. Para la familia representa una alternativa de manejo a la situación de stress y tensión que causa a sus miembros la persistencia de una problemática académica agravada por la recurrencia en el fracaso escolar y sus efectos colaterales, al ofrecerles una opción constructiva de normalización académica para su hijo. Para el Colegio y la sociedad globalmente considerada, porque sentaría un precedente con graves repercusiones en su capacidad de formar eficazmente el sentido del deber y de la responsabilidad en sus educandos, en suma de formar en ellos una ética del comportamiento responsable”.

Artículo 78. Los estímulos. Son acciones de reconocimiento al esfuerzo, dedicación, capacidad o actitud de un miembro de una institución. La Institución Educativa Colombia, El Consejo de padres, la Asociación de egresados o cualquier otro organismo, de acuerdo con su competencia y previa aprobación del Consejo directivo, otorgarán a los estudiantes, a los docentes y a los padres de familia reconocimientos especiales, por sus actitudes o aptitudes sobresalientes y que vayan en beneficio de la calidad y la imagen institucionales.

Artículo 79. Estímulos para los estudiantes de manera individual:

- a. Inclusión en el cuadro de honor.
- b. Publicación o difusión de trabajos en el periódico, en las carteleras o en la emisora.
- c. Exención de la presentación de evaluaciones académicas.
- d. Derecho a menciones especiales y a representar el grupo en izadas de bandera o en actos comunitarios, con notificación al padre de familia y anotación en la “Hoja de vida”.
- e. Derecho a representar a la Institución en todo tipo de certámenes o eventos de carácter local, nacional o internacional.
- f. Medallas para estudiantes bachilleres que hayan realizado todo su proceso formativo en la Institución Educativa Colombia (desde Preescolar).
- g. Reconocimiento especial al mejor estudiante en pruebas ICFES.

Artículo 80. Estímulos para los estudiantes de manera grupal:

- a. **Impacto ambiental:** El grupo que sobresalga cada semestre por mantener el aula de clase ordenada y aseada, desarrollará durante un (1) día caminata ecológica acompañado con su director de grupo. A éste grupo se le asignará nota de cinco (5) en el concepto actitudinal para el siguiente periodo académico en todas las áreas.
- b. **Rendimiento académico:** El grupo de cada jornada que obtenga el mejor puntaje en rendimiento en cada periodo académico, podrá desarrollar una salida pedagógica con su director de grupo durante una jornada académica. A este grupo se le asignará nota de cinco (5) en el aspecto conceptual para el siguiente periodo académico en todas las áreas.
- c. **Convivencia:** El grupo que menos problemas de convivencia presente durante cada semestre, participará de un retiro espiritual en coordinación con la docente orientadora y en compañía de su director de grupo. A éste



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

grupo se le asignara nota de cinco (5) en el concepto actitudinal para el siguiente periodo académico en todas las áreas.

Artículo 81. Estímulos para los padres de familia: Se hará un reconocimiento especial a los padres de familia que sobresalgan al finalizar el año lectivo por:

- a. Su colaboración y participación en las actividades institucionales.
- b. El acompañamiento pedagógico y de convivencia con su hijo/a.
- c. Su sentido de pertenencia con la Institución.
- d. Su colaboración y participación en los proyectos pedagógicos institucionales.

Artículo 82. Estímulos para los docentes: Se hará un reconocimiento especial a los docentes que sobresalgan en cada periodo escolar por su responsabilidad, desempeño, calidad humana, desarrollo y ejecución de proyectos institucionales, proyección social y de convivencia, así:

Se publicara en cartelera, la foto del docente acompañada de una breve argumentación que sustente la razón por la cual se hizo acreedor (a) a este reconocimiento.

CAPÍTULO XVII. INTERPRETACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 83. Interpretación del manual: La interpretación de las disposiciones contenidas en este manual deberá hacerse teniendo en cuenta que su finalidad es la formación y educación de los estudiantes para la convivencia pacífica y democrática de acuerdo con la filosofía de la Institución, en concordancia con la Constitución Política, El Código de la infancia y la Adolescencia y las normas del Derecho Administrativo, Civil y de Familia.

Artículo 84. Vigencia: El presente manual reemplaza todos las disposiciones y procedimientos contrarios a los aquí estipulados y entra a regir a partir de la fecha de su aprobación.

De conformidad con el artículo 22 núm. 4° de la Ley 1620 de 2013, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994; la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, revisaran, ajustaran y evaluarán al comienzo de cada año lectivo; bajo la coordinación del Comité Escolar de Convivencia el Manual de Convivencia Escolar, dando plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad.

REFERENTES NORMATIVOS

Los aspectos contemplados en el Manual de Convivencia serán abordados teniendo en cuenta la normatividad vigente, así:

- Constitución Política de Colombia de 1991.
- Código de infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2007
- Ley General de Educación, Ley 115 de 1994
- Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Decreto 1180 de 1994, consumo de estupefacientes y sustancias psicoactivas.
- Decreto 1818 de 1998, mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- Ley 745 de 2002, dosis personal.
- Guía 49 del Ministerio de Educación Nacional para la Convivencia Escolar.

Así mismo, todas las disposiciones que reglamenten o regulen lo establecido en las anteriores o aquellas que las deroguen.

ANEXO I. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCION DE LOS ESTUDIANTES.

Para facilitar la consulta de estudiantes y padres de familia de los lineamientos para la evaluación y promoción de los estudiantes, se presenta a continuación el sistema institucional de evaluación de la Institución Educativa Colombia.

Artículo 1. MARCO CONCEPTUAL.

Evaluación de aprendizaje. Conjunto de nociones y acciones articuladas, establecidas y adoptadas por el

GIRARDOTA ANTIOQUIA

TELÉFONOS: 289 03 38 – 405 27 20 TELEFAX 405 27 21



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Consejo Directivo en torno al aprendizaje escolar y tiene por finalidad contribuir a mejorar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje, determinar la promoción de los estudiantes, garantizar el debido proceso evaluativo y lograr la formación integral del estudiante.

Papel de la evaluación. La evaluación asume que su objeto lo constituye el dominio de los estándares básicos de competencias de cada área curricular y el proceso de formación que funcionan como parámetros de referencia para determinar los progresos y dificultades de los educandos.

La evaluación se constituye en un indicador que posibilita determinar la efectividad y el grado de avance de los procesos de enseñanza, aprendizaje y formación de los estudiantes y permite al docente valorar su propia labor y reflexionar en torno a ella para reorientarla y corregirla, de manera que contribuya significativamente a mejorar los procesos de enseñanza en el aula para promover un mejor aprendizaje

Competencias. Están en el centro del quehacer de la Institución Educativa y constituyen el núcleo común del currículo en todos los niveles educativos. Hacen posible la integración de los distintos niveles educativos, así como las diversas ofertas institucionales, bajo un concepto de educación permanente, que inicia en la primera infancia y continúa a lo largo de la vida, aun después de que los individuos finalizan su escolarización.

Estándares de competencias básicas. Son los parámetros de lo que todos los estudiantes deben saber y saber hacer para lograr el nivel de calidad en cada uno de los niveles educativo.

Desempeños de promoción. Hacen referencia a lo que el estudiante debe saber y saber hacer, es decir, los desempeños que debe adquirir en cada área para ser promovido al siguiente grado.

Conocimiento. Información y experiencias que desarrollan la capacidad intelectual, de habilidades, destrezas que se puede medir a través de métodos cualitativos, cuantitativos y psicométricos.

Conocimiento Declarativo. Implica un “saber explicar algo”. Es un conocimiento que ayuda a tomar decisiones, es necesario para entender los problemas y así poder resolverlos y se emplea para que los estudiantes entiendan los conceptos, los contenidos o la información verbal; se construye a partir de planteamientos como: ¿Es...?, ¿Qué es?...¿Cómo es...?, ¿Cuáles son las características más significativas de...? , ¿En qué se diferencia o en que se parece...de...?

Conocimiento Procedimental. Responde a la pregunta ¿Cómo? Es aquel conocimiento que se refiere a la ejecución de procedimientos, estrategias, técnicas, habilidades, destrezas, métodos, etc. Este conocimiento está relacionado con los componentes prácticos del saber, es decir, con el conjunto de acciones ordenadas que el estudiante debe llevar a cabo para alcanzar una ~~meta o con~~ el desempeño de alguna actividad, por lo tanto corresponde al “**saber hacer**”

Conocimiento Actitudinal. Comprende el “**saber ser**”, donde se integran las actitudes (son el reflejo de los valores que posee una persona), conductas, normas, ética personal y profesional, que están implícitas en los contenidos correspondientes a un nivel educativo. Dentro de este conocimiento, encontramos la participación, iniciativa, el respeto, la responsabilidad, la autorregulación, para la búsqueda de algunos fines como consensos, libertad, paz, justicia...

Este tipo de conocimiento, lleva a que el estudiante disfrute con la gestión, la optimización de su propio aprendizaje al desarrollar actitudes de agrado y disfrute por la forma de mejorar su aprendizaje.

Formación Integral. Es la formación del ser humano que lo conduce al desarrollo de todos los aspectos (conocimientos, actitudes, habilidades y valores) en el plano intelectual, humano, social y profesional, como resultado de influencias intencionales.

Inclusión. Es un conjunto de procesos orientados a eliminar o minimizar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes.

La inclusión busca que todos los estudiantes tengan igualdad de oportunidades educativas y reciban una educación adecuada a sus necesidades y características personales.

Enseñanza. Es toda actividad realizada con carácter sistemática, destinada a transmitir conocimientos teóricos y prácticos, a desarrollar y cultivar las aptitudes intelectuales, conocimientos, competencias, hábitos y conductas del individuo, con el fin de lograr el máximo desarrollo posible de su personalidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Artículo 2. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE.

Integralidad. La evaluación no es un proceso aislado, es parte esencial del proceso educativo, por tanto debe existir coherencia con los otros componentes curriculares que intervienen en el acto educativo.

Continuidad. La evaluación debe ser continua a lo largo del proceso educativo. Exige un control y reorientación permanente del proceso y no se puede estimular y orientar el desarrollo de quienes participan si no se conoce el estado en el que se encuentran.

Diferencialidad. Es necesario el empleo de diferentes medios e instrumentos para la obtención de las evidencias, de ahí que la evaluación no se efectúa con base en resultados de una sola prueba, se hace necesaria la utilización e integración de las distintas evidencias para formular un juicio de valor.

Educabilidad. La evaluación de los aprendizajes promueve la formación del ser humano, al igual que el resto de los componentes del proceso educativo. También le permite a quien imparte la formación, tomar decisiones que favorezcan la orientación de los objetivos y estrategias de enseñanza.

Artículo 3. PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN.

- ✓ El propósito general de la evaluación es contar con información válida y confiable para establecer juicios de valor que faciliten la toma de decisiones adecuadas y justas.
- ✓ Determinar el nivel de conocimientos que van adquiriendo los estudiantes y el desarrollo de habilidades y valores para su óptima formación profesional, personal y social, como resultado del proceso educativo.
- ✓ Estimular el aprendizaje de los estudiantes dándoles a conocer aciertos y desaciertos y no solamente una fría cifra relacionada con ciertos contenidos de materia.
- ✓ Identificar las causas que dificultaron el aprendizaje a nivel individual y grupal para instalar medidas correctivas.
- ✓ Estimar la utilidad y calidad del trabajo docente y las estrategias de enseñanza.
- ✓ Acreditar de acuerdo al desempeño del estudiante.
- ✓ Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilo de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
- ✓ Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
- ✓ Determinar la promoción de estudiantes.
- ✓ Aportar información para el ajuste e implementación del plan de Mejoramiento Institucional.

Artículo 4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Los criterios de evaluación y promoción son indicadores incorporados al PEI, utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito en el siguiente grado de la Educación Básica o Media.

EVALUACIÓN.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Se evalúan tres aspectos: DECLARATIVO, PROCEDIMENTAL Y ACTITUDINAL (Conocimiento, Desempeño y Actitud) desde cada una de las áreas y asignaturas obligatorias y fundamentales.

El Consejo Académico de la Institución Educativa Colombia, en el Acta N° 069 de Noviembre 26 de 2015, aprueba:

- Un valor para cada uno de los criterios de evaluación y promoción, así:
 - Declarativo: 33%
 - Procedimental: 30%
 - Actitudinal: 20%
 - Prueba SABER institucional: 17 %
- Cada período, tendrá un valor porcentual de 25%
- El Quinto informe, se obtendrá del promedio de los cuatro(4) períodos anteriores y éste NO será digitado por ningún docente, sino el que reporte el programa MASTER 2000
- La prueba SABER Institucional está compuesta por 10 preguntas de cada una de las asignaturas del plan de estudios, excepto las áreas básicas de bachillerato que tendrán un total de 15 preguntas.

PROMOCIÓN Y REPROBACION.

Se considera los siguientes criterios de Evaluación y Promoción:

1. Un estudiante NO será promovido al grado siguiente, si al terminar el año escolar, reprueba tres (3) o más asignaturas.
 2. El estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance, al finalizar el año escolar las competencias previstas para cada asignatura del Plan de estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha asignatura y podrá realizar actividades de Habilitación, sí y solo sí:
 - a. La nota de reprobación es mínimo 2.0 (Dos punto cero)
 - b. El estudiante cumplió con la realización de talleres, pruebas escritas, exposiciones, entre otras actividades propuestas durante el período escolar.
 - c. El estudiante demostró compromiso y responsabilidad en sus deberes.
 - d. El estudiante demostró actitud de respeto y escucha para con sus compañeros y docentes.
 3. Es necesario puntualizar que solo podrá realizar el proceso de Habilitación, el estudiante que presente Desempeño Bajo en máximo dos (2) asignaturas.
 4. En las áreas formadas por dos o más asignaturas, se define la aprobación de la misma, solo si al calificarse cada asignatura la nota mínima es 3.0 (Tres punto cero), en caso de reprobación una de las asignaturas debe habilitarla. Al Finalizar el año, tal decisión (de ser promovido grado siguiente) solo se tomará después de que el estudiante haya presentado su Proceso de Habilitación
 5. La comisión de evaluación y promoción decidirá sobre la promoción o no promoción de los estudiantes que al finalizar su proceso de habilitación presente pérdida de una asignatura (Acta N° 071 de marzo 7 de 2016)
 6. El quinto informe se obtendrá del promedio de los cuatro (4) periodos anteriores donde cada uno de los mismos tendrá una valoración del 25% y este NO será digitado por ningún docente, sino el que reporte el programa MASTER 2000.
 7. La calificación y porcentaje para los simulacros y pruebas ICFES-SABER NO tendrán una valoración dentro de cada periodo académico; pero la prueba SABER para grado once tendrá una valoración del 33% en el cuarto periodo, el cual se aplica a todas las áreas y/o asignaturas; la nota se obtendrá por medio de la ponderación de los deciles (cada decil equivale 0.5 de la nota) .
 8. Al Finalizar el año escolar, la decisión de promoción o no de un estudiante, solo se tomará después de que el estudiante haya presentado su proceso de Habilitación.
 9. No será promovido al grado siguiente, al finalizar el año escolar, el estudiante que haya dejado de asistir a la Institución Educativa al 20% correspondiente a la Intensidad horaria de cada asignatura.
- Nota:
- a. En caso de enfermedad, la excusa debe estar certificada por un médico y tendrá dos (2) días hábiles para presentarla a cada uno de los docentes y obtener las actividades que durante su ausencia no presentó.
 - b. El seguimiento a la asistencia lo efectuarán en su orden:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- Educador(a) del área o asignatura
 - Director(a) de grupo
 - Coordinador(a)
 - c. Los siguientes órganos podrán solicitar informes de asistencia al Coordinador(a)
 - Comisión de Evaluación y Promoción
 - Consejo Académico
 - Consejo Directivo
10. El Proceso de Habilitación se realizará en la última semana escolar del año lectivo (Acta N°074 de febrero 28 de 2017).
11. El docente, al término de la semana 8 del cuarto periodo del año académico, deberá entregar a la Comisión de Evaluación y Promoción la programación del plan o planes de mejoramiento describiendo actividades, ponderación de la calificación, tiempos, materiales y productos para el proceso de habilitación. Este material se le entregará al estudiante durante la semana 9 del cuarto periodo del año lectivo y se firmará en constancia del proceso.
12. Si después de realizado el Proceso de Habilitación, durante el primer periodo académico institucional del año siguiente, el estudiante demuestra que ha superado las dificultades y por ende ha adquirido las competencias establecidas en el Plan de Estudios Institucional, será promovido al año siguiente, lo cual se hará constar en el Libro de Registro Escolar.
13. Los o las estudiantes que no se presenten al Proceso de Habilitación durante las fechas y horas estipuladas por la Institución Educativa, perderán el derecho a presentar el Proceso Salvo en los siguientes casos:
- Calamidad domestica certificada
 - Enfermedad con las certificaciones respectivas.

La Institución Educativa, reprogramará para estos casos, nuevas fechas para la realización del proceso de habilitación.

14. La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la Institución, cuando el estudiante presenta las Actividades de Habilitación, será la adoptada por la Institución.
15. El grado preescolar se evalúa y se promueve de conformidad con el Decreto 2247 de 1997 sobre educación Preescolar.

Artículo 5. ESCALA DE VALORACIÓN.

- ❖ **DESEMPEÑO SUPERIOR: 4.6 A 5** (Logra más del 90% de los criterios establecidos), cuando el y/o (la) educando supera el logro con habilidades, destrezas, métodos y saberes, desarrollando un alto grado de autonomía.
- ❖ **DESEMPEÑO ALTO: 4.0 A 4.59** (Logra entre el 76 y 89% de los criterios establecidos), cuando el y/o (la) educando alcanza el logro con habilidades métodos y saberes, esperados dentro del área y en el nivel de pensamiento que se espera.
- ❖ **DESEMPEÑO BÁSICO: 3.0 A 3.99** (Alcanza del 60 a 75% de los criterios establecidos), se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.
- ❖ **DESEMPEÑO BAJO: 0 A 2.99** (Alcanza menos del 60% de los criterios establecidos), se entiende como la **NO** superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional.

El cero es la valoración que indica lo siguiente:

- Ausencia injustificada del estudiante a las diferentes actividades programadas.
- Anulación de pruebas.
- Abstención voluntaria de actividades.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Los estudiantes con Desempeño Bajo pueden participar en el Proceso de Habilitación, si y solo sí, su calificación definitiva en el área y/o asignatura es mínimo 2.0 (dos punto cero) y en los reportes cualitativos acerca de su desempeño, los docentes reconocen y valoran su compromiso, deseo de superación e interés por aprender.

Artículo 6. LAS ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.- (Decreto 1290 de 2009)

La evaluación integral permite valorar el trabajo del estudiante a lo largo del período académico o del proceso de refuerzo y debe suministrar al estudiante información precisa sobre las áreas en las que debe mejorar, indicar a los maestros los cambios que deben realizar con el fin de mejorar el proceso de enseñanza/aprendizaje y ofrecer a la institución información sobre los avances del estudiante.

A continuación se relacionan una serie de estrategias para la valoración integral de los estudiantes:

- Portafolios
- Observación y acompañamiento por parte del docente y el acudiente
- Trabajos de campo (aplicación de entrevistas, encuestas, observaciones, indagaciones, medición, entre otras)
- Técnicas de trabajo en grupo
- Evaluación por competencias
- Pruebas tipo saber
- Producciones escriturales (ensayos, narraciones, descripciones, resumen, cuadros sinópticos, mapas conceptuales, reseñas, mapas mentales, etc.)
- Presentación de informes
- Experimentos/demostraciones
- Presentación y sustentación de proyectos
- Exhibiciones
- Otras estrategias según las necesidades educativas de los estudiantes
- Exposiciones
- Debates.
- Consultas
- Revisión y discusión de documentos.
- Valoración de Desempeño.
- Auto-valoración
- Matriz de Evaluación.
- Evaluación Tradicional.
- Examen Oral.
- Valoración de Portafolios.
- Carreras de observación físicas o en internet

El Consejo Académico de la Institución Educativa Colombia, según Acta N° 43 de junio 15 de 2010, aprueba evaluar de acuerdo y en proporción a la intensidad horarios de cada una de las áreas y o asignaturas, así:

- Áreas o asignaturas con una (1) hora semanal: Utilizar como mínimo tres(3) estrategias por cada período
- Áreas o asignaturas con dos (2) horas semanales: Utilizar como mínimo cuatro(4) estrategias de evaluación por cada período
- Áreas o asignaturas con tres (3) horas semanales o más: Utilizar como mínimo seis(6) estrategias de evaluación por cada período

La secretaria de Educación Municipal incorporará en el Plan Educativo Municipal “las olimpiadas del Saber”, que también servirán como pruebas censales para identificar el estado de la educación del municipio y de las Instituciones.

Artículo 7. LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.- (Decreto 1290 de 2009)

Finalizado cada periodo académico, los estudiantes que presentaron un desempeño bajo en cada una de las áreas y/o asignaturas, recibirán durante la novena semana del periodo siguiente por parte del docente el plan de actividades de apoyo para lograr un desempeño básico.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Dicho plan debe ser firmado por el estudiante y el padre, con fecha y hora específica de sustentación en la última semana del periodo en el cual se presentó el desempeño bajo. A partir de este proceso y según el resultado, se modificará la nota en el Master durante esta semana del periodo en el cual se presentó el desempeño bajo, la valoración de aprobado será de 3.0 (tres punto cero), en caso que el estudiante no se presente o no supere la actividad, se mantendrá la valoración que obtuvo durante el periodo.

Parágrafo 1: las actividades de mejoramiento únicamente se deben hacer en el periodo en el cual se obtuvo la nota de desempeño bajo.(Acta N°075 de Marzo 7 de 2017)

Parágrafo 2: el estudiante debe presentar las actividades en el horario programado desde coordinación en dicha semana (Acta N°072 de Marzo 28 de 2016). En caso de presentarse situaciones especiales los docentes reportarán el caso a coordinación académica, desde donde se darán las directrices a seguir.

Parágrafo 3: Durante el cuarto periodo el docente valorará los desempeños individuales de cada estudiante buscando que alcance las competencias, de no ser así y en caso de ser necesario, el estudiante deberá habilitar.

Parágrafo 4: el docente es el encargado de programar las acciones necesarias para que el estudiante alcance un desempeño básico y posteriormente las presenta ante la comisión de evaluación y promoción, para que esta también defina y aporte las acciones necesarias para los estudiantes y acudientes, que posibiliten el logro de los desempeños. Este programa comprende:

- La identificación del problema
- Las posibles causas
- Las acciones propuestas para superarlas
- El seguimiento a las mismas
- Descripción de los resultados

Artículo 8. LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.- (Decreto 1290 de 2009)

Durante todo el año lectivo el docente debe promover en su área de trabajo la autoevaluación y la co-evaluación, con miras a generar mejoramientos continuos de aprendizajes en todos los procesos; la nota se asigna en el conocimiento actitudinal.

Artículo 9. LAS ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.- (Decreto 1290 de 2009)

- El docente debe entregar a Coordinación y a las Comisiones de Evaluación y Promoción la programación de las acciones necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.
- El Coordinador presenta el Informe Académico de cada periodo al Consejo Académico y a las Comisiones de Evaluación y Promoción para que establezcan estrategias de mejoramiento y acciones para desarrollar con estudiantes, padres de familia y educadores
- Citación a acudientes y estudiantes con desempeño académico bajo para socializar estrategias de mejoramiento y firma de compromisos por parte de padres de familia o acudientes, estudiante, docente y directivo docente.

Cuando un estudiante cambie de establecimiento educativo dentro de municipio de Girardota y presente alguna situación pedagógica pendiente, deberá resolverla primero en la Institución de procedencia.

Artículo 10. LAS ACCIONES DE CUMPLIMIENTO DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES CON PROCESOS EVALUATIVOS.

Serán funciones de las Comisiones de Evaluación y Promoción:

- Reunirse mínimo una vez en cada período académico para hacer seguimiento y resolver problemas relativos a la evaluación.
- Elaboración de formatos e instrumentos de seguimiento en el proceso evaluativo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- Ordenar los planes específicos de Habilidad o Rehabilitación para cada una de las áreas del conocimiento.
- Proponer al Consejo Académico acciones necesarias en referencia a la evaluación
- Garantizar el cumplimiento de los procesos evaluativos
- Determinar la promoción o no de los estudiantes.

El Consejo Directivo, mediante acuerdo adopta la o las Comisiones de Evaluación y Promoción, reglamentará sus funciones y procedimientos.

El Consejo Académico y los docentes organizarán el banco de pruebas para promoción anticipada tipo SABER, integrando todas las áreas.

Artículo 11. LA PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.- (Decreto 1290 de 2009)

Se establecen 4 periodos durante el año escolar.

Los cuatro periodos serán de 10 semanas; en el primer periodo se destinará una semana para realizar diagnóstico y nivelación, cada docente deberá presentar a coordinación el informe del diagnóstico del área, por grupo. (Acta N° 069 de Noviembre 26 de 2015)

Al finalizar cada periodo se entregaran informes a los acudientes sobre el desempeño del estudiante con base en la resolución de calendario escolar expedida por SEDUCA.

Al finalizar el año escolar se entregara un informe final que dé cuenta de los logros y desempeños de promoción estipulados para cada grado de acuerdo con los estándares nacionales, así como de la aprobación, aplazamiento o reprobación de cada una de las áreas y el grado.

Artículo 12. LA ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.- (Decreto 1290 de 2009)

En el boletín de calificaciones aparecerán especificado por cada área:

- La escala de valoración nacional
- La escala de valoración institucional
- Las competencias de cada área o asignatura para el periodo
- Las faltas de asistencia
- Las recomendaciones para superar los desempeños bajos.

Artículo 13. PROCEDIMIENTOS PARA ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Debido Proceso que deben seguir los padres de familia y los estudiantes para sus reclamaciones sobre la evaluación y promoción académicas, así como el que se seguirá desde la Institución para atender y dar solución a dichas reclamaciones, será el siguiente:

1. Docente encargado del área o asignatura
2. Docente Titular del grupo
3. Coordinador(a) Académico(a)
4. Comisión de Evaluación y Promoción
5. Consejo Académico
6. Rector(a)
7. Consejo Directivo

Toda reclamación debe presentarse por escrito y de igual manera la respuesta a la misma durante la semana siguiente de terminado el período o en su defecto de entrega de informes de los estudiantes al padre de familia o acudiente.

Artículo 14. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION

- Consejo Directivo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- Consejo Académico
- Consejo de Estudiantes
- Consejo de Padres de Familia

Artículo 15. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.- (Decreto 1290 de 2009)

El acudiente podrá solicitar a la Comisión de Evaluación y Promoción, la promoción anticipada de su acudido, a título personal o por recomendación de un docente o grupo de ellos, solo durante el primer periodo académico del año lectivo, este estudiante deberá

demostrar un desempeño alto o superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas de cada una de las áreas del grado que cursa.

El estudiante deberá presentar una prueba de suficiencia tipo ICFES o Saber, en la cual se evalúen los logros de promoción y se integran las diferentes áreas; esta prueba la realizarán los docentes del grado para el cual se solicita la promoción. En todo caso será el Consejo Académico quien dé las directrices para la elaboración y aplicación de la prueba.

En caso de que el estudiante supere la prueba, la Comisión de Evaluación y Promoción, recomendará al Consejo Directivo su promoción, se deberá levantar acta por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, de igual manera Acuerdo del Consejo Directivo y Resolución Rectoral, además de realizarse los registros correspondientes y la posterior renovación de matrícula en el grado siguiente.

La solicitud de promoción anticipada solamente se podrá realizar durante el primer periodo académico del año escolar y deberá contar siempre con el consentimiento del padre de familia; la institución dispondrá máximo de 10 días hábiles para analizar la solicitud, la aplicación de la prueba, emitir su resultado y dar respuesta a los interesados a partir de la fecha de la radicación de la solicitud.

Para los estudiantes de grado 11 que soliciten la promoción anticipada y que cumplan con los criterios estipulados para este caso, recibirán la graduación como bachilleres

Los casos excepcionales de promoción serán analizados y resueltos por la Comisión de Evaluación y Promoción, quien podrá solicitar informes al respecto a un docente o grupo de ellos cuando lo requiera.

Artículo 16. APROBACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.- (Decreto 1290 de 2009)

El Consejo Directivo:

- *Adopta Sistema Institucional de Evaluación*
- *Lo adopta e incorpora al Proyecto Educativo Institucional*
- *Lo Socializa al Consejo Padres y al Consejo Estudiantes*

Artículo 17. PROCESO DE INDUCCIÓN.- (Decreto 1290 de 2009)

Los estudiantes que ingresen al plantel durante el año escolar y a sus padres, se les debe dar a conocer el Sistema de Evaluación en reuniones convocadas para tal efecto.

Por lo menos cada período se realizará una inducción a Padres, Estudiantes y Educadores si es necesario.

Se publicarán boletines periódicos a través de páginas Web y correos electrónicos. Esto no sustituye la inducción personal a estudiantes y padres de familia.

En todo caso, el establecimiento educativo procurará por todos los medios que el Sistema de Evaluación Institucional haya sido comprendido por la comunidad educativa.

Artículo 18. ESTRATEGIAS DE MODIFICACIÓN AL SISTEMA DE EVALUACIÓN.- (Decreto 1290 de 2009)

Las modificaciones al Sistema de Evaluación se podrán proponer por parte del Consejo Académico, El Consejo de Padres, El Consejo de Estudiantes, para ser estudiado por el Consejo Directivo y convocar las instancias que considere pertinentes para su análisis y adopción.

Posterior a ello serán socializadas con la comunidad educativa realizando todos procesos re inductivos necesarios.

Artículo 19. RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.- (Decreto 1290 de 2009)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

- Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su aprobación por el Consejo Directivo.
- Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación; estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes, definidos por el consejo directivo.
- Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de *debilidades* de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.
- Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo considera pertinente.
- Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- A través de consejo directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.
- Presentar a las pruebas censales del ICFES la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados evaluados, y colaborar con éste en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas, según se le requiera.

Artículo 20. DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE

FAMILIA. DERECHOS.

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes
3. Recibir informes periódicos de evaluación
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

RESPONSABILIDADES.

1. Participar a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos
3. Analizar los informes periódicos de evaluación
4. Presentar por intermedio del Consejo de Padres, propuestas con alternativas de mejoramiento del Sistema Institucional de Evaluación.

Artículo 21. REGISTRO ESCOLAR.

En el establecimiento educativo se llevará un libro de Registro Escolar que contenga, además de los datos de identificación personal de los estudiantes, el informe final de valoración de cada uno y las novedades académicas que surjan.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

El libro de Registro Escolar deberá estar empastado, foliado, con acta de apertura y firmado en cada uno de los registros de los estudiantes por el Rector (a) de la Institución Educativa.

Artículo 22. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen la educación media, obtendrán el Título de BACHILLER ACADÉMICO, cuando hayan cumplido con todos los requisitos de promoción:

- Aprobar el 100% de las áreas y/o asignaturas estipuladas en el plan de estudios de la Institución Educativa con una nota mínima de 3.0 (tres punto cero) en el quinto informe.
- Estar a paz y salvo con la Institución Educativa por todo concepto.
- Haber cumplido satisfactoriamente con el Servicio Social Obligatorio del Estudiantado, acreditado por el docente o directivo docente encargado del Proyecto.
- Haber cumplido satisfactoriamente con las 50 horas de Constitución según la Ley 107 de 1994.
- Aportar certificación de la Institución o Personal de presentación de las Pruebas SABER 11°

Artículo 23. EVALUACION DE ESTUDIANTES CON NECESIDADES ESPECIALES.

La institución Educativa organizará y adoptará el currículo, el plan de estudios y los procesos de evaluación de acuerdo a las condiciones y estrategias establecidas en las orientaciones pedagógicas producidas por el Ministerio de Educación para atender estudiantes con discapacidad cognitiva, motora, síndrome de Asperger, autismo u otras patologías en los menores catalogados como tales.

El Consejo Académico con el concurso de la o las Maestras de Aula de Apoyo, realizarán los ajustes pertinentes tanto a los planes de estudio como de área que incluyan este tipo de población para atender los requerimientos en materia académica, pedagógica o didáctica, para ello, los docentes de nivel o de grado y de área participarán de las propuestas de formación sobre modelos educativos, didácticos flexibles pertinentes para la atención de estos estudiantes que programen SEDUCA, MEN o el MUNICIPIO.

La Secretaría de Educación Municipal por intermedio de la Secretaría de Educación Departamental, garantizará la atención y el apoyo a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, así como los profesionales necesarios para la realización de las adaptaciones curriculares y la capacitación en estos temas, a docentes de aula de apoyo y de aula regular.

Se tendrá en cuenta para la valoración o promoción las evaluaciones efectuadas por la o las maestras del aula de apoyo o quien haga sus veces, en común acuerdo con el o los educadores titulares del área o grupo.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción convocarán para tal efecto tanto a o los docentes que hayan efectuado procesos con estudiantes con nea o Talentos Excepcionales cuando lo consideren pertinente y sobre todo en aquellos casos donde se presente reclamaciones o se requiera su presencia para la emisión de juicios valorativos.

Artículo 24. EXPEDICION DE CERTIFICADOS.

El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado al estudiante al concluir el plan de estudios, los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legales o reglamentariamente definidos.

La institución educativa podrá otorgar certificado de Educación Básica a quienes hayan culminado satisfactoriamente los estudios de Educación Básica, si es considerado por el Consejo Directivo de la Institución.

Así mismo, la Institución Educativa otorgará el Título de Bachiller Académico, a aquellos estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente La educación Media y hará mención de la formación académica recibida especificando además, la especialidad cursada.

El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado.

Artículo 25. CONSTANCIA DE DESEMPEÑO.

La Institución Educativa, a solicitud del padre de familia, emitirá constancias de desempeño de cada grado cursado o de los informes periódicos, en caso de no haber culminado el año escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade a otro establecimiento educativo, será matriculado en el grado al que fue promovido antes de expedírsele la constancia. Dicha constancia deberá estar especificada en la Escala de Valoración Nacional.

La Institución Educativa implementará procesos de apoyo para estudiantes que lleguen transferidos de otros establecimientos cuando, a través de una evaluación diagnóstica, considere que los estudiantes necesitan refuerzos para estar acorde con las exigencias académicas, situación que será considerada por la Comisión de Evaluación y Promoción a la luz de los reportes entregados por los docentes asignados como responsables del proceso, en las condiciones dispuestas para ello.

Artículo 26. SOLUCIÓN A SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Cuando se identifiquen procedimientos y acciones no previstas en el Sistema Institucional de Evaluación, corresponde al Consejo Directivo tomar la decisión pertinente y convocar al Comité de Evaluación y Promoción, Consejo Académico, Consejo de Padres y Consejo de Estudiantes con el fin de avalar lo determinado y adoptarse mediante acuerdo.

NOTA: Como el Decreto 1290 no cubre el Nivel Preescolar, se sugiere que a los padres de familia se les entregue la misma cantidad de informes que a la Básica y Media (Cuatro y uno Final).

Artículo 27. TRANSICIÓN 0230 Y 1290.

Para las situaciones que se puedan presentar en la transición entre los Decretos 0230 y 1290:

- El estudiante que al finalizar el año lectivo 2009 con logros pendientes en algún grado, deberá realizar un proceso de refuerzo y/o recuperación en la primera semana del año lectivo 2010. Si aún así, dicho estudiante no alcanza los logros, se matriculará en el grado en el cual se encontraba en el año lectivo 2009 y realizará el proceso de refuerzo durante el primer período académico del año 2010. Pasado el proceso satisfactoriamente, será promovido al grado siguiente, de lo contrario, continuará en el grado que se había matriculado inicialmente.
- Para cualquier otra situación en relación con desempeños pendientes, La o las Comisiones de Evaluación y Promoción, darán las directrices y orientaciones pertinentes.

Artículo 28. VIGENCIA. El presente sistema de Evaluación Institucional rige a partir del 1° de enero del año 2010.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

CONTRATO PEDAGÓGICO DISCIPLINARIO

La Institución Educativa Colombia representada por _____, identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____ y el(a) señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____ en calidad de acudiente y/o representante legal del Estudiante _____ del grado _____ de este establecimiento educativo.

HACEMOS CONSTAR

Que celebramos el presente Contrato Pedagógico Disciplinario y nos comprometemos a cumplir con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El estudiante se compromete con la Coordinación y la Institución a: Atender las sugerencias y recomendaciones que para un cambio positivo de comportamiento realice el educador y/o coordinador o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa., conservar buen comportamiento en el aula de clase, espacios de la institución y actos de comunidad programados dentro o fuera de la Institución, cumplir a cabalidad todas las normas establecidas en el Reglamento y Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colombia, asistir a las sesiones de orientación que para el mejoramiento del comportamiento sean programadas por la institución.

SEGUNDA: La Institución se compromete con el estudiante a: Aplicar el debido proceso ante la observación de dificultades comportamentales del estudiante, establecer los correctivos necesarios para mejorar comportamientos inadecuados, realizar acciones preventivas encaminadas al desarrollo integral y a la convivencia armónica en la institución, programar y desarrollar sesiones de orientación en aspectos que contribuyan al cambio positivo de actitudes de comportamiento.

TERCERA: El incumplimiento del presente contrato, permite a las directivas de la Institución Educativa Colombia de Girardota decidir sobre la permanencia del estudiante en la institución, atendiendo a las sentencias y providencias de la Corte Suprema de Justicia. **Sentencia T439-XII-93:** "... Si bien es cierto que el estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la Institución Educativa puede dar origen a las sanciones previstas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del alumno, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación". **Sentencia T316-12-VII-94:** "No se puede desconocer que la permanencia de una persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un estudiante, cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquieran tal entidad que impidan al alumno aprender, por causas originadas en su comportamiento, en consecuencia, no se vulnera el derecho a la educación cuando un colegio deja sin cupo a una estudiante que perdió el año escolar, porque en virtud del reglamento interno los alumnos que aprueban el año tiene prelación sobre los repitentes y entre éstos se prefiere a los que menos materias hayan perdido..."

CUARTA: El presente Contrato Pedagógico Disciplinario, tiene una duración de 9 semanas contados a partir del _____ de _____ de _____ hasta el ____ de _____ de _____, tiempo durante el cual será evaluado su rendimiento comportamental y se decidirá sobre su finalización o prorroga por igual periodo de tiempo, además, será de seguimiento permanente, de acuerdo al debido proceso contemplado en el Reglamento y Manual de Convivencia de la Institución. Para constancia se firma, en Girardota, Antioquia, a los _____ días del mes de _____ de _____

Acudiente o Representante legal de Estudiante

Estudiante

Rector(a)

Coordinador(a)

Director(a) de grupo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Por la familia:

Padre

Madre

c.c. N°

c.c. N°

Estudiante

Formato 2

PROCESO DE CONTROL Y ACOMPAÑAMIENTO

Cumplimiento del CONTRATO en el primer periodo: Si_____ No _____

Observaciones de la familia:

Firma de la estudiante

Firma coordinador(a)

Fecha: _____

Cumplimiento del CONTRATO en el segundo periodo: Si_____No _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Observaciones de la familia:

Firma de la estudiante

Firma coordinador(a)

Fecha: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Cumplimiento del CONTRATO en el tercer periodo: Si_____No _

Observaciones de la familia:

Firma de la estudiante

Firma coordinadora(a)

Fecha: _____

Cumplimiento del CONTRATO en el cuarto periodo: Si_____No _____

Observaciones de la familia:

Firma de la estudiante

Firma coordinador(a)

Fecha: _____

VALORACIÓN DEFINITIVA.

Debe continuar: Si____No _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Firma de la estudiante

Firma coordinadora

Fecha: _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Formato 3

CONTRATO PEDAGÓGICO DE CONVIVENCIA

La Institución Educativa Colombia representada por _____, identificado con cédula de ciudadanía _____ de _____ y el(a) señor(a) _____ identificado(a) con cédula de ciudadanía número _____ en calidad de acudiente y/o representante legal del Estudiante _____ del grado _____ de este establecimiento educativo.

HACEMOS CONSTAR

Que celebramos el presente Contrato Pedagógico Disciplinario y nos comprometemos a cumplir con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El estudiante se compromete con la Coordinación y la Institución a: Atender las sugerencias y recomendaciones que para un cambio positivo de comportamiento realice el educador y/o coordinador o cualquier otro integrante de la Comunidad Educativa., conservar buen comportamiento en el aula de clase, espacios de la institución y actos de comunidad programados dentro o fuera de la Institución, cumplir a cabalidad todas las normas establecidas en el Reglamento y Manual de Convivencia de la Institución Educativa Colombia, asistir a las sesiones de orientación que para el mejoramiento del comportamiento sean programadas por la institución.

SEGUNDA: La Institución se compromete con el estudiante a: Aplicar el debido proceso ante la observación de dificultades comportamentales del estudiante, establecer los correctivos necesarios para mejorar comportamientos inadecuados, realizar acciones preventivas encaminadas al desarrollo integral y a la convivencia armónica en la institución, programar y desarrollar sesiones de orientación en aspectos que contribuyan al cambio positivo de actitudes de comportamiento.

TERCERA: El incumplimiento del presente contrato, permite a las directivas de la Institución Educativa Colombia de Girardota decidir sobre la permanencia del estudiante en la institución, atendiendo a las sentencias y providencias de la Corte Suprema de Justicia. **Sentencia T439-XII-93:** "... Si bien es cierto que el estado debe garantizar el acceso a la educación, el estudiante también está obligado a mantenerse en ella demostrando su capacidad y competencia. Por lo tanto, el incumplimiento de las obligaciones académicas y de las reglas de comportamiento establecidas por la Institución Educativa puede dar origen a las sanciones previstas en el reglamento e inclusive, puede generar la desvinculación del alumno, sin que con ello se vulnere el derecho a la educación". **Sentencia T316-12-VII- 94:** "No se puede desconocer que la permanencia de una persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa bajo el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que resulta válido el retiro de un estudiante, cuando la indisciplina o la falta de rendimiento adquieran tal entidad que impidan al alumno aprender, por causas originadas en su comportamiento, en consecuencia, no se vulnera el derecho a la educación cuando un colegio deja sin cupo a una estudiante que perdió el año escolar, porque en virtud del reglamento interno los alumnos que aprueban el año tiene prelación sobre los repitentes y entre éstos se prefiere a los que menos materias hayan perdido..."

CUARTA: El presente Contrato Pedagógico Disciplinario, tiene una duración de 9 semanas contados a partir del _____ de _____ de _____ hasta el _____ de _____, tiempo durante el cual será evaluado su rendimiento comportamental y se decidirá sobre su finalización o prorroga por igual periodo de tiempo, además, será de seguimiento permanente, de acuerdo al debido proceso contemplado en el Reglamento y Manual de Convivencia de la Institución.

Para constancia se firma, en Girardota, Antioquia, a los _____ días del mes de _____ de _____



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Acudiente o Representante legal de Estudiante

Estudiante

Rector(a)

Formato 4

**REQUERIMIENTO PARA DESCARGOS POR INCUMPLIMIENTO AL
MANUAL DE CONVIVENCIA**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

Fecha: _____ Grado: _____

Estudiante: _____

Padre/madre/acudiente: _____

Fecha para descargos: día: __mes: ____año: ____

En la fecha se les notifica para que en virtud de lo establecido en la ley 1620 del 2013, decreto 1965 de 2013 artículo 40, código de infancia y adolescencia 1098 del 2006 y el manual de convivencia escolar de la Institución Educativa Colombia relacionado con el debido proceso, presenten descargos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a esta notificación por la o las faltas que se describen y que presuntamente han sido cometidas por el/la estudiante.

Tipificación de la(s) faltas: Situación tipo I: __II: __III: __articulo(s): _____numeral(es): _____

Breve descripción de los hechos:

Copia de este documento se entregara al padre/madre/acudiente que lo solicite y el original se anexara a la carpeta de procesos correctivos del comité de convivencia que reposa en coordinación y será tenido en cuenta con la presentación del descargo para la sanción disciplinar que procede.

Estudiante: _____ coordinador(a): _____

Rectora: _____

Formato 5

ENTREGA DE ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE DESESCOLARIZACIÓN

ESTUDIANTE:	GRADO :	
FECHA:	ANO LECTIVO:	PERIODO:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

ASIGNATURA Y/O ÁREA	ACTIVIDADES DESARROLLA DAS	FIRMA DEL DOCENTE
CASTELLANO		
INGLÉS		
BIOLOGÍA		
QUÍMICA		
FÍSICA		
ARTÍSTICA		
RELIGIÓN		
MATEMATICAS		



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1°, 2°, 3°, 4°, 5° de Básica Primaria y los grados 6°, 7°, 8° y 9° de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

SOCIALES		
ÉTICA		
INFORMÁTICA		
EDUCACIÓN FÍSICA		
FILOSOFÍA		
ECONOMÍA-POLÍTICA		

Formato 6

.SUSPENSION

POR LA CUAL SE SUSPENDE A UN ESTUDIANTE DE LAS ACTIVIDADES ESCOLARES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

La rectora de la institución educativa Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, ley 715 de 2001 y el manual de convivencia del establecimiento y,

CONSIDERANDO

Que el (la) estudiante_____matriculado en el grado____, según folio N°_____e identificado con documento de identidad número_____. Se le inició proceso disciplinario por incumplimiento de los deberes contemplados en el manual de convivencia de la institución.

Que el proceso que se le viene realizando al joven por ser una situación tipo _____según el artículo N°_____, numeral_____, que reza así:

Amerita un correctivo inmediato por lo tanto al (la) joven se le hizo el requerimiento para descargos y se le dio el tiempo necesario para la presentación de los mismos.

Que los principios que debe distinguir a un estudiante de la institución Educativa Colombia deben ser: El Respeto, La Sana Convivencia Y La Responsabilidad.

RESUELVE

Artículo Primero: suspender de las actividades académicas al estudiante_____, por_____() día(s) hábil(les), comprendidos entre el_____y el _____de 20_.

Artículo Segundo: Una vez se reintegre a las actividades escolares, deberá presentar actualizadas las tareas, apuntes y proyectos que se realizaron durante su ausencia.

Artículo Tercero: La familia deberá tratar de brindarle ayuda profesional al menor, de tal manera que oriente adecuadamente se conducta y comportamiento.

Artículo Cuarto: Copia de la presente resolución de suspensión será entregada al padre de familia que la solicite.

Artículo Quinto: El presente proceso será tenido en cuenta por la Institución Educativa para la renovación de matrícula del estudiante el próximo año lectivo.

Artículo Sexto: Ante la presente resolución de suspensión, procede el recurso de reposición, el cual deberá ser presentado ante Rectoría.(en cuantos días)



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Girardota, Antioquia, a los _____ días del mes de _____ del año _____

RECTORA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

Aprobado por Resolución Departamental N°000809 del 11 de diciembre de 1995 para los estudios correspondientes del nivel de Educación Preescolar, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º de Básica Primaria y los grados 6º, 7º, 8º y 9º de Básica Secundaria y N°15404 de noviembre 8 de 2005

**PADRE DE
FAMILIA CC**



INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLOMBIA

GIRAROTA ANTIOQUIA

TELÉFONOS: 289 03 38 – 405 27 20 TELEFAX 405 27 21

GIRAROTA ANTIOQUIA

TELÉFONOS: 289 03 38 – 405 27 20 TELEFAX 405 27 21

